

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLVII - N° 3487 PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves) RIO GALLEGOS (S.C.), 03 de Septiembre de 2002.-

LEYES

LEY N° 2627

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- La Provincia de Santa Cruz a los efectos de viabilizar la explotación y garantizar la producción del Yacimiento Carbonífero Río Turbio, cuyo titular del Derecho Minero es el Estado Nacional conforme la obligación impuesta por el Artículo 349 del Código de Minería, exime a dicho titular del pago de canon minero, regalías mineras, tasas, patentes, contribución, gravamen o impuestos que pudieran gravar sus productos o actividades.-

Artículo 2.- El presente beneficio caducará si el yacimiento no se hallare en producción o su explotación fuere concesionada o cedida en usufructo o a través de cualquier otra modalidad que establezca el Código de Minería.-

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 DE AGOSTO DE 2002.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2178

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2002.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Agosto del año 2002, mediante la cual se EXIME al Yacimiento Carbonífero Río Turbio del pago de canon minero, regalías mineras, tasas, patentes, contribución, gravamen o impuestos que pudieran gravar sus productos o actividades, cuyo beneficio caducará si el yacimiento no se hallare en producción o su explotación fuere concesionada o cedida en usufructo o a través de cualquier otra modalidad que establezca el Código de Minería; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2627, la

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arq°. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Agosto del año 2002, mediante la cual se EXIME al Yacimiento Carbonífero Río Turbio del pago de canon minero, regalías mineras, tasas, patentes, contribución, gravamen o impuestos que pudieran gravar sus productos o actividades, cuyo beneficio caducará si el yacimiento no se hallare en producción o su explotación fuere concesionada o cedida en usufructo o a través de cualquier otra modalidad que establezca el Código de Minería.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-C.P.N. Waldo José María Farias

LEY N° 2628

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todas sus partes el Acta compromiso de Asistencia y Reciprocidad, suscripta entre las Fiscalías de Estado de la República Argentina, firmada con fecha 23 de Noviembre del año 2001, la cual tiene por objeto brindarse mutuamente asistencia gratuita, dentro de sus respectivas competencias, para los actos que se desarrollan en extraña jurisdicción; el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 DE AGOSTO DE 2002.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2179

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2002.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Agosto del año 2002, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz APRUEBA en todas sus partes el Acta compromiso de Asistencia y Reciprocidad, suscripta entre las Fiscalías de Estado de la República Argentina, firmada con fecha 23 de Noviembre del año 2001, la cual tiene por objeto brindarse mutuamente asistencia gratuita, dentro de sus respectivas competencias, para los actos que se desarrollan en extraña jurisdicción, y que como ANEXO I forma parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2628, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Agosto del año 2002, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz APRUEBA en todas sus partes el Acta compromiso de Asistencia y Reciprocidad, suscripta entre las Fiscalías de Estado de la República Argentina, firmada con fecha 23 de Noviembre del año 2001, la cual tiene por objeto brindarse mutuamente asistencia gratuita, dentro de sus respectivas competencias, para los actos que se desarrollan en extraña jurisdicción, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Lic. Luis Ricardo Palacio

LEY N° 2629

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todas sus partes el Convenio Adicional del Convenio de Entrega a Cuenta del Convenio de Suscripción del Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) suscripto en la ciudad de Buenos Aires con fecha 19 de Abril del año 2002 entre la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Arquitecto Julio De Vido y por la otra el Banco de la Nación Argentina representado por su Presidente, don Enrique Olivera, actuando en su carácter de Fiduciario del Fondo Fiduciario para el

Desarrollo Provincial, el Presidente del Comité Directivo del Fondo Licenciado Alejandro Arlia y el señor Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, don Juan Carlos Pezoa; el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 22 DE AGOSTO DE 2002.-

SELVA JUDIT FORSTMANN

Vice Presidente 2°

E/E Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

ARMANDO BYRON

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

ANEXO I

CONVENIO ADICIONAL DEL CONVENIO DE ENTREGA A CUENTA DEL CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE LETRAS DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP)

ENTRE

(I) La Provincia de Santa Cruz, en adelante "la PROVINCIA", representada en este acto por el Ministro de Gobierno Arq°. Julio Miguel De Vido con facultades suficientes para este acto, por una parte;

(II) Por la otra el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en adelante el "BNA", representado por su Presidente Dr. Enrique Olivera, actuando el BNA en su carácter de Fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (en adelante, el FONDO);

(III) El Presidente del Comité Directivo del FONDO, Lic. Alejandro Arlia, en representación del Fiduciante, (en adelante y en conjunto, las Partes), y

(IV) El ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el Sr. SECRETARIO DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Don Juan Carlos Pezoa (en adelante y en conjunto, las Partes), y

Teniendo en cuenta:

Que la Provincia suscribió con el Estado Nacional el 29 de Noviembre de 2001, la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, en adelante la "Segunda Addenda", ratificada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 1584/01 del Poder Ejecutivo Nacional.-

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 40/02 del mismo Poder, de fecha 6 de Enero de 2002, modificatorio del Decreto N° 1004/01 que instrumentó el Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (en adelante, "LECOP"), se estableció que el límite de LECOP a suscribir por cada Provincia, será un monto equivalente a la nómina salarial mensual de cada una o a los saldos impagos resultantes a favor de las Jurisdicciones por la garantía establecida en el Artículo 6° del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y su Addenda, correspondiente al período comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de 2001, el que resulte mayor (en adelante, el "Límite de la Jurisdicción"), permitiendo su ampliación para cumplir el Artículo 2° de la Segunda Addenda y los compromisos complementarios de la misma, aprobados por el Decreto N° 1584/01.-

Que la PROVINCIA y el ESTADO NACIONAL, en oportunidad de firmar la Segunda Addenda, acordaron por el Artículo 1° que los saldos impagos a favor de la PROVINCIA por la garantía establecida en el Artículo Sexto del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal", serían reconocidos por el FONDO como crédito a favor de la PROVINCIA, en la proporción que corresponda, con vencimiento simultáneo al de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).-

Que asimismo, la PROVINCIA y el ESTADONACIONAL firmaron un Convenio Complementario a la Segunda Addenda, también en fecha 29 de Noviembre, que en su Artículo 4° establece que la Nación se compromete, de acuerdo al Artículo 2° de

la Segunda Addenda, a reconocer y cancelar a través del FONDO y con cargo a los activos del mismo, los importes adeudados correspondientes al año 2000 y 2001 en concepto de Transferencia del Déficit de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dentro de los treinta (30) días de la firma del mismo.-

Que dicho Convenio Complementario a la Segunda Addenda, en su Artículo 5°, establece que la Nación se compromete, de acuerdo al Art. 2 de la Segunda Addenda, a reconocer y cancelar a través del FONDO y con cargo a los activos del mismo, los importes adeudados en concepto de lo que dispone la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 702/2001 y del Acta Transaccional ofrecida por la PROVINCIA y aceptada por el ESTADO NACIONAL.-

Que la Provincia no ha perfeccionado la adhesión al Programa de Emisión de LECOP previsto en el Decreto N° 1004/01.-

Que, no obstante ello, a fin de avanzar en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado Nacional en la Segunda Addenda y su Convenio Complementario con la Provincia con fecha 18 de Diciembre de 2001, las Partes suscribieron un Convenio de Suscripción del Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones (LECOP) a cuenta, por un monto nominal de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000) y con fecha 16 de Enero de 2002 se suscribió un Convenio Adicional por un monto nominal de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000).-

Que con los mismos fines se suscribe el presente Convenio Adicional de Entrega a Cuenta.-

Que el Poder Ejecutivo de la PROVINCIA cuenta con autorización legal, emanada del Art. 1° de la Ley Provincial N° 2602, ratificatoria de la Segunda Addenda y del Convenio Complementario a la misma, para incorporarse al Programa de Emisión de LECOP.-

Que a esos efectos, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos Nacionales Nros. 1004/01, N° 1584/01, N° 1603/01, N° 40/02, N° 199/02 y N° 409/02 y habiendo manifestado la PROVINCIA su interés en participar en el referido Programa, las Partes han acordado suscribir el presente Convenio Adicional.-

Por ello, las partes

CONVIENEN:

ARTICULO PRIMERO

Definiciones.

1.1 A los fines de este Convenio de Entrega a Cuenta, las palabras que se inician con mayúscula y que no tengan una definición en el presente, tendrán el mismo e idéntico significado que el que les fuera otorgado en el Decreto N° 1004/01 (texto según Decretos N° 1603/01, N° 40/02, N° 199/02 y N° 409/02).

ARTICULO SEGUNDO

Objeto.

2.1 Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el BNA, en su carácter de Fiduciario del FONDO, se compromete a emitir por cuenta y orden de la PROVINCIA y ésta a suscribir y recibir, en una o más series, títulos de deuda que se llamarán Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), cartulares, denominadas en pesos, con vencimiento no posterior a los cinco (5) años contados desde la fecha de su emisión, que podrán ser rescatadas anticipadamente y no devengarán intereses, por un monto nominal de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000). La suma indicada se encuentra dentro del Límite de la Respectiva Jurisdicción para la PROVINCIA, conforme a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Nación. Esta entrega a cuenta se efectúa hasta tanto se celebre entre las mismas partes el Convenio de Suscripción del Programa de Emisión de LECOP.-

2.2 Las LECOP emitidas de conformidad al presente tendrán los efectos cancelatorios previstos por los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 1004/01 (texto según Decretos N° 1603/01, N° 40/02, N° 199/02 y N° 409/02) del Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTICULO TERCERO

Condiciones.

3.1. La emisión y entrega de LECOP por parte del FONDO conforme a los términos de este Convenio, queda expresamente subordinada al cumplimiento, a

satisfacción del FONDO, de las siguientes condiciones:

3.1.1. Que se hayan dictado las normas provinciales suficientes y necesarias para que la PROVINCIA pueda:

3.1.1.1. Aceptar del Estado Nacional, del FONDO o de cualquier otro organismo o entidad financiera nacional, LECOP en pago de la Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda o por cualquier otro concepto, incluyendo préstamos, adelantos, subsidios, recursos con afectación específica, etc., con los alcances previstos en el Decreto N° 1004/01, (texto según Decretos N° 1603/01, N° 40/02, N° 199/02 y N° 409/02) del Poder Ejecutivo Nacional.-

3.1.1.2. Aceptar del Estado Nacional, del FONDO o de cualquier organismo o entidad financiera nacional, LECOP en pago de cualquier concepto, incluyendo préstamos, adelantos y subsidios con los alcances previstos en el Decreto N° 1004/01 (texto según Decretos N° 1603/01, N° 40/02, N° 199/02 y N° 409/02).

3.1.1.3. Abonar al FONDO al vencimiento de las LECOP, la suma en moneda de curso legal, equivalente al valor nominal de las LECOP que hayan sido emitidas por cuenta y orden de la PROVINCIA, que corresponda una vez cumplidos los compromisos previstos en el Artículo 5.1 del presente.-

3.1.1.4. Suscribir el presente Convenio.-

3.1.2. Que la Honorable Legislatura de la PROVINCIA haya ratificado el presente Convenio en todas sus partes, en caso que la legislación provincial sancionada hasta la fecha no sea considerada suficiente autorización para la vigencia del presente convenio.

3.1.3. Que los organismos del sector público nacional con competencia en el proceso de percepción de impuestos nacionales con LECOP (incluido el BNA) y los dependientes del Gobierno de la PROVINCIA hayan convenido los mecanismos técnicos, bancarios y contables necesarios para implementar los efectos cancelatorios de las LECOP contemplados en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 1004/01 (texto según Decretos N° 1603/01, N° 40/02, N° 199/02 y N° 409/02) del Poder Ejecutivo Nacional.-

3.1.4. Que la PROVINCIA haya adoptado las medidas necesarias para que el Banco Santa Cruz S.A. en su carácter de Agente Financiero de la PROVINCIA (en adelante "el AGENTE FINANCIERO"), participe en los mecanismos y procedimientos contemplados en el párrafo 3.1.3 en los términos que establezcan la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación (en su carácter de autoridad de aplicación, conforme Art. 9° del Decreto N° 1004/01), la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Banco Central de la República Argentina (en adelante "el BCRA") y los demás organismos que regulen aquellos mecanismos.-

3.1.5. Que el Fiscal de Estado de la PROVINCIA haya emitido un dictamen u opinión legal por la cual certifique el cumplimiento de las condiciones previstas en los puntos 3.1.1 y 3.1.2 anteriores.-

3.2. Las normas dictadas de conformidad al punto

3.1.1 anterior deberán estar vigentes hasta que se cancele la totalidad de las LECOP emitidas conforme al presente Convenio.-

ARTICULO CUARTO

De la emisión, entrega y circulación de LECOP

4.1. El FONDO se compromete a emitir y entregar a la PROVINCIA y la PROVINCIA se obliga a solicitar la entrega y a recibir un monto de LECOP por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000).-

4.2. Las LECOP que se emitan con arreglo al presente vencerán el día 30 de Setiembre de 2002 (Fecha de Vencimiento de las LECOP).-

4.3. El FONDO entregará un monto de LECOP a la PROVINCIA cada vez que ésta lo solicite por escrito presentado al FONDO, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la Fecha de Entrega de las LECOP propuesta por la PROVINCIA, previa suscripción de la PROVINCIA de un reconocimiento de deuda a favor del FONDO por un monto en moneda nacional de curso legal por un importe igual al monto de las LECOP solicitadas, pagaderos en efectivo íntegramente a la Fecha de Vencimiento de las LECOP, sin deducción de ningún importe por ningún concepto. El reconocimiento de deuda llevará la firma de las autoridades con capacidad suficiente para obligar a la PROVINCIA, y se otorgará por escritura pública que labrará el Escribano que designe el

FONDO, con todos los requisitos contemplados por los Artículos 718 a 723 del Código Civil. A los efectos de su otorgamiento, la PROVINCIA deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires.-

ARTICULO QUINTO Cancelación de las LECOP.

5.1 La NACION reconoce adeudar a la PROVINCIA un importe igual al monto de LECOP suscriptos por ésta, con igual fecha de vencimiento, por lo que autoriza al FONDO, en su condición de Fiduciante, a afectar los activos del FONDO para cancelar las obligaciones que asume la PROVINCIA y, en caso que los activos fueran insuficientes para ello, asume el compromiso de agregar bienes fideicomitidos al FONDO para que los activos sean suficientes para absorber la cancelación de las LECOP que la PROVINCIA suscribe y pone en circulación a su cargo.-

ARTICULO SEXTO Mantenimiento de garantías a favor de terceros.

6.1 Ninguno de los términos del presente Convenio podrá ser interpretado como afectando, restringiendo o desconociendo las garantías prestadas hasta la fecha en moneda de curso legal por la PROVINCIA a favor de terceros, sobre fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos.-

ARTICULO SEPTIMO Incumplimientos.

7.1 El incumplimiento por parte de la NACION de la obligación prevista en el Artículo 5.1 del presente convenio autorizará al FONDO a exigir a la NACION el inmediato cumplimiento de la misma.-

ARTICULO OCTAVO Comisión. Gastos.

8.1 El FONDO percibirá por las funciones aquí asumidas una comisión igual al uno por ciento (1 %) por año aniversario adelantado computado desde la emisión de las LECOP, calculado dicho porcentaje sobre el saldo impago de las mismas, comisión que será pagadera por la PROVINCIA dentro de los cinco (5) días hábiles de su vencimiento.-

8.2 Todos los gastos en que incurra el FONDO vinculados con el presente Convenio, sea por la emisión, transporte, distribución o por cualquier otro concepto vinculado con las LECOP y las funciones asumidas por el FONDO, deberán serle reembolsados por la PROVINCIA dentro del mes de haberse producido dichos gastos. El FONDO deberá rendir cuenta a la PROVINCIA de los gastos en el mes siguiente a su percepción.-

8.3 La PROVINCIA autoriza desde ya en forma irrevocable al BNA a que perciba a su vencimiento los montos resultantes de los puntos 8.1. y 8.2. anteriores, directamente de los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos o de otros regímenes especiales de distribución que les puedan corresponder a la PROVINCIA.-

ARTICULO NOVENO Competencia.

9.1 Las Partes y el AGENTE FINANCIERO quedan sometidas a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para todo lo relativo a la emisión, circulación, pago, cancelación y rescate de las LECOP, así como para dirimir cualquier divergencia que pueda derivar del presente Convenio, conforme lo prevé el Art. 117 de la Constitución Nacional.-

ARTICULO DECIMO Declaraciones del AGENTE FINANCIERO.

10.1 El AGENTE FINANCIERO, debidamente representado en este acto por el Sr. José Antonio Piazza, D.N.I. N° 11.895.844, con facultades suficientes, suscribe el presente Convenio y recibe una copia del mismo, en prueba de aceptación y de compromiso de fiel cumplimiento de las instrucciones irrevocables recibidas de la PROVINCIA en virtud del mismo, y de conocimiento y aceptación de lo dispuesto en el punto 3.1.4.

10.2 Las obligaciones del AGENTE FINANCIERO se limitan al cumplimiento de los procedimientos que en definitiva se acuerden, no asumiendo responsabilidades, frente a las partes o a terceros que no se derivan de un incumplimiento de los procedimientos a su cargo, resultante de dolo o culpa grave.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO Notificaciones y Domicilios.

11.1 Cualquier notificación, aviso o comunicación que deba ser cursada en virtud del presente a la PROVINCIA, al BNA o al FONDO o al AGENTE FINANCIERO, o al ESTADO NACIONAL, deberá ser efectuada por escrito y será considerada válidamente emitida cuando sea entregada por mano, correo certificado, cable, facsímil o télex al destinatario en la dirección indicada más abajo o en aquella otra dirección que el destinatario haya indicado mediante notificación escrita enviada a la parte de este Convenio remitente de la notificación, el aviso o la comunicación.-

Para la PROVINCIA: Alcorta 271, Río Gallegos, Santa Cruz.-

Para el BNA: Bartolomé Mitre 326, 1° Piso, Oficina 154, Ciudad de Buenos Aires.

Para el Comité Directivo del FONDO: Hipólito Yrigoyen 250, 9° Piso, Oficina 915, Ciudad de Buenos Aires.-

Para el AGENTE FINANCIERO: Julio Argentino Roca 812, Río Gallegos, Santa Cruz.

Para el ESTADO NACIONAL: Hipólito Yrigoyen 250, 4° Piso, Oficina 421, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En fe de lo cual, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Abril de 2002.-

DECRETO N° 2180

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2002.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Agosto del año 2002, mediante la cual se APRUEBA en todas sus partes el Convenio Adicional del Convenio de Entrega a Cuenta del Convenio de Suscripción del Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) suscripto en la ciudad de Buenos Aires con fecha 19 de Abril del año 2002, entre la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO y por la otra el Banco de la Nación Argentina, representado por su Presidente, don Enrique OLIVERA, actuando en su carácter de Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el Presidente del Comité Directivo del Fondo, Licenciado Alejandro ARLIA y el señor Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, don Juan Carlos PEZO, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2629, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Agosto del año 2002, mediante la cual se APRUEBA en todas sus partes el Convenio Adicional del Convenio de Entrega a Cuenta del Convenio de Suscripción del Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) suscripto en la ciudad de Buenos Aires con fecha 19 de Abril del año 2002, entre la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO y por la otra el Banco de la Nación Argentina, representado por su Presidente, don Enrique OLIVERA, actuando en su carácter de Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el Presidente del Comité Directivo del Fondo, Licenciado Alejandro ARLIA y el señor Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, don Juan Carlos PEZO, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ICАЗURIAGA-C.P.N. Waldo José María Fariás

LEY N° 2630

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todas sus partes el Convenio Adicional al Convenio de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) suscripto en la ciudad de Buenos Aires con fecha 16 de Abril del año 2002 por la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Arq°. Julio De Vido por una parte y por la otra el Banco de la Nación Argentina, representado por su Presidente, don Enrique Olivera, actuando en su carácter de Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el Presidente del Comité Directivo del Fondo Licenciado Alejandro ARLIA y el señor Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, C.P.N. Oscar Lamberto, tendiente a dar cumplimiento a las deudas originadas en el pago de la garantía FONAVI, Junio 2001; el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 DE AGOSTO DE 2002.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE EMISION DE LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP)

ENTRE

(I) La Provincia de SANTA CRUZ, en adelante "la PROVINCIA", representada en este acto por su Ministro de Gobierno Arq°. Julio Miguel De Vido con facultades suficientes para este acto, por una parte; y

(II) Por la otra, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, (en adelante "el BNA"), representado por su Presidente Dr. Enrique Olivera, actuando el BNA en su carácter de Fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (en adelante, "el FONDO"), el Presidente del Comité Directivo del FONDO, Lic. Alejandro ARLIA, en representación del Fiduciante, y el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA, C.P.N. Oscar Lamberto (en adelante y en conjunto, "las Partes"), y

Teniendo en cuenta:

1) Que el Artículo 1° del Decreto N° 40, de fecha 6 de Enero de 2002, sustituyó el Artículo 2° del Decreto N° 1004/01, modificado por el Decreto N° 1603/01, estableciendo el nuevo Límite de la Respectiva Jurisdicción en el que resulte mayor entre la Nómina y la sumatoria de los saldos impagos a favor de la Jurisdicción por la garantía establecida en el Artículo 6° del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y su Addenda, de fecha 17 de Noviembre de 2000, (en adelante, "el Compromiso Federal"), correspondiente al período comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de 2001, permitiendo su ampliación para cumplir el Artículo 2° de la Segunda Addenda a dicho Compromiso y los Convenios Complementarios de la misma, aprobados por el Decreto N° 1584/2001.-

2) Que para dar cumplimiento a las obligaciones del ESTADO NACIONAL en relación a las deudas originadas en el pago de la garantía FONAVI Junio 2001, el ESTADO NACIONAL ha ofrecido y la PRO-

VINCIA ha aceptado suscribir LECOP por la suma que indica el considerando 5).-

3) Que por expresa instrucción del Sr. Secretario de Hacienda se ha dispuesto, para dar cumplimiento a la previsión del considerando que antecede, la ampliación del Límite de la Jurisdicción para la PROVINCIA, el que asciende provisoriamente a la fecha y hasta tanto se verifiquen los montos definitivos, a la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS (\$95.660.300).

4) Que la PROVINCIA celebró con el FONDO, el 18 de Diciembre de 2001, el "Convenio de Suscripción del Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales" (LECOP) (en adelante, "el Convenio"), por el cual el FONDO, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones, se comprometió a emitir y la PROVINCIA a suscribir LECOP.

5) Que, en consecuencia, a instancia del ESTADO NACIONAL por los fundamentos expuestos en el Considerando 2) que antecede, la PROVINCIA ha solicitado y el FONDO ha aceptado emitir y la PROVINCIA suscribir un monto adicional de LECOP equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 976.000), dentro del Límite de la Respectiva Jurisdicción expresado en el Considerando 3).-

Por ello, las Partes han resuelto celebrar este

CONVENIO ADICIONAL

ARTICULO PRIMERO

Declaraciones. Definiciones.

1.1. A los fines de este Convenio Adicional, las palabras que se inicien con mayúscula y que no tengan una definición en el presente, tendrán el mismo e idéntico significado que el que les fuera otorgado en el Decreto N° 1004/01 (texto según Decretos N° 1603/01, N° 40/02, N° 199/02 y N° 409/02) y en el Convenio.

1.2 Ninguna cláusula de este Convenio Adicional podrá ser interpretada como modificando, alterando, restringiendo o novando los derechos y/u obligaciones resultantes del Convenio, salvo lo estipulado en los Artículos 3°, 5° y 6° del presente.

ARTICULO SEGUNDO

Objeto.

2.1 Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Adicional, el BNA, en su carácter de Fiduciario del FONDO, se compromete a emitir por cuenta y orden de la PROVINCIA y ésta a suscribir y recibir, en una o más series, títulos de deuda que se llamarán Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), cartulares, denominadas en pesos, con vencimiento no posterior a los cinco (5) años contados desde la fecha de su emisión, que podrán ser rescatadas anticipadamente y no devengarán intereses, por un monto nominal adicional de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 976.000). La suma indicada se encuentra dentro del Límite de la Respectiva Jurisdicción para la PROVINCIA, conforme a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Nación.-

2.2 Las LECOP emitidas de conformidad al presente tendrán los efectos cancelatorios previstos por los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 1004/01 (texto según Decretos N° 1603/01, N° 199/02 y N° 409/02) del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO TERCERO

Condiciones.

3.1 La emisión y entrega de LECOP por parte del Fondo conforme a los términos de este convenio, queda expresamente condicionada y subordinada al cumplimiento, a satisfacción del FONDO, de las siguientes condiciones:

3.1.1. Que se hayan dictado las normas provinciales suficientes y necesarias para que la PROVINCIA pueda:

3.1.1.1. Aceptar LECOP en concepto de distribución de Coparticipación Federal y Regímenes Especiales vigentes con los alcances previstos en el Decreto N° 1004/01 (texto según Decretos N° 1603/01, N° 199/02 y N° 409/02).-

3.1.1.2. Aceptar del Estado Nacional, del FONDO o de cualquier organismo o entidad financiera nacional LECOP en pago de cualquier concepto, incluyendo préstamos, adelantos y subsidios con los alcances previstos en el Decreto N° 1004/01 (texto según Decretos N° 1603/01, N° 199/02 y N° 409/02).-

3.1.1.3. Aceptar LECOP, por su valor nominal, en cancelación de obligaciones tributarias im-

puestas por las leyes de la PROVINCIA.-

3.1.1.4. Abonar al FONDO al vencimiento de las LECOP, una suma en moneda de curso legal equivalente al valor nominal de las LECOP que por esta Emisión Adicional hayan sido emitidas por cuenta y orden de la PROVINCIA, en caso de no verificarse por el supuesto previsto por los Artículos 5.1 y 6.1 del presente.-

3.1.2. Que la H. Legislatura de la PROVINCIA haya ratificado el presente Convenio Adicional en todas sus partes, en caso de que la Legislación Provincial sancionada hasta la fecha no sea considerada, a exclusivo criterio del FONDO, suficiente autorización para la vigencia del presente Convenio.-

3.1.3. Que los organismos del sector público nacional con competencia en el proceso de percepción de impuestos nacionales con LECOP (incluido el BNA) y los dependientes del gobierno de la PROVINCIA, hayan convenido los mecanismos técnicos, bancarios y contables necesarios para implementar los efectos cancelatorios de las LECOP contemplados en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 1004/01 (texto según Decretos N° 1603/01, N° 199/02 y N° 409/02).-

3.1.4. Que la PROVINCIA haya adoptado las medidas necesarias para que el Banco de Santa Cruz S.A., en su carácter de Agente Financiero de la PROVINCIA (en adelante "el AGENTE FINANCIERO"), participe en los mecanismos y procedimientos contemplados en el párrafo 3.1.3 en los términos que establezcan la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación (en su carácter de autoridad de aplicación, conforme Art. 9° del Decreto N° 1004/01), la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Banco Central de la República Argentina (en adelante, "el BCRA") y los demás organismos que regulen aquellos mecanismos.-

3.1.5. Que el Fiscal de Estado de la PROVINCIA haya emitido un dictamen u opinión legal por la cual certifique el cumplimiento de las condiciones previstas en los puntos 3.1.1 y 3.1.2 anteriores.-

3.2. Las normas dictadas de conformidad al punto 3.1.1 anterior deberán estar vigentes hasta que se cancele la totalidad de las LECOP emitidas conforme al presente Convenio.-

ARTICULO CUARTO

De la emisión, entrega y circulación de LECOP.

4.1. El FONDO se compromete a emitir y entregar a la PROVINCIA y la PROVINCIA se obliga a solicitar la entrega y a recibir un monto de LECOP como Emisión Adicional por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 976.000).

4.2. Las LECOP que se emitan con arreglo al presente vencerán el día 30 de Setiembre de 2006 (Fecha de Vencimiento de las LECOP).

ARTICULO QUINTO

Cancelación de las LECOP.

5.1. La NACION reconoce adeudar a la PROVINCIA un importe igual al monto de LECOP suscriptos por ésta según el presente convenio, con igual fecha de vencimiento, por lo que autoriza al FONDO, en su condición de Fiduciante, a afectar los activos del FONDO para cancelar las obligaciones que asume la PROVINCIA y, en caso que los activos fueran insuficientes para ello, asume el compromiso de agregar bienes fideicomitidos al FONDO para que los activos sean suficientes para absorber la cancelación de las LECOP que la PROVINCIA suscribe y pone en circulación a su cargo. En consecuencia, la PROVINCIA manifiesta su expresa conformidad con el procedimiento utilizado en el presente convenio a los efectos de que perciba el saldo impago en concepto de garantía FONAVI Junio 2001, conforme se explicita en el Considerando 2), declarando que las constancias de entrega de la cantidad de LECOP expresada en este convenio constituirán suficiente recibo cancelatorio a favor de la NACION por tal concepto.

5.2. Rescate anticipado de títulos. La PROVINCIA y/o la NACION podrán rescatar en forma anticipada, total o parcialmente, las LECOP que el FONDO emita.

ARTICULO SEXTO.-

Incumplimientos.

6.1 El incumplimiento por parte de la NACIÓN de la obligación prevista en el Artículo 5.1 del presente Convenio autorizará al FONDO a exigir a la NACIÓN el inmediato cumplimiento de la misma.

ARTICULO SEPTIMO

Comisión. Gastos.

7.1 El FONDO percibirá por las funciones aquí asumidas una comisión igual al uno por ciento (1 %)

por año aniversario adelantado computado desde la emisión de las LECOP, calculado dicho porcentaje sobre el saldo impago de las mismas, comisión que será pagadera por la PROVINCIA dentro de los cinco (5) días hábiles de su vencimiento.-

7.2 Todos los gastos en que incurra el FONDO vinculados con el presente Convenio, sea por la emisión, transporte, distribución o por cualquier otro concepto vinculado con las LECOP y las funciones asumidas por el FONDO, deberán serle reembolsados por la PROVINCIA dentro del mes de haberse producido dichos gastos. El FONDO deberá rendir cuenta a la PROVINCIA de los gastos en el mes siguiente a su percepción.-

7.3 La PROVINCIA autoriza desde ya en forma irrevocable al BNA a que perciba a su vencimiento los montos resultantes de los puntos 7.1. y 7.2. anteriores, directamente de los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos o de otros regímenes especiales de distribución que les puedan corresponder a la PROVINCIA.-

ARTICULO OCTAVO

Competencia.

8.1 Las Partes y el AGENTE FINANCIERO acuerdan someter a los tribunales federales de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, todo lo relativo a la emisión, circulación, pago, cancelación y rescate de las LECOP, así como cualquier divergencia que pueda derivar del presente Convenio.

ARTICULO NOVENO

Declaraciones del Agente Financiero.

9.1 El AGENTE FINANCIERO, debidamente representado en este acto por el Sr. José Antonio PLAZZA, con facultades suficientes, suscribe el presente Convenio y recibe una copia del mismo, en prueba de aceptación y de compromiso de fiel cumplimiento de las instrucciones irrevocables recibidas de la PROVINCIA en virtud del mismo, y de conocimiento y aceptación de lo dispuesto en el punto 3.1.4.

9.2 Las obligaciones del AGENTE FINANCIERO se limitan al cumplimiento de los procedimientos que en definitiva se acuerden, no asumiendo responsabilidades, frente a las partes o a terceros, que no se deriven de un incumplimiento de los procedimientos a su cargo, resultante de dolo o culpa grave.

ARTICULO DECIMO

Notificaciones y Domicilios.

10.1 Cualquier notificación, aviso o comunicación que deba ser cursada en virtud del presente a la PROVINCIA, al BNA, al FONDO o al AGENTE FINANCIERO deberá ser efectuada por escrito y será considerada válidamente emitida cuando sea entregada por mano, correo certificado, cable, facsímil o télex al destinatario en la dirección indicada más abajo o en aquella otra dirección que el destinatario haya indicado mediante notificación escrita enviada a la parte de este Convenio Adicional remitente de la notificación, el aviso o la comunicación.-

Para la PROVINCIA: Alcorta 271, Río Gallegos, Santa Cruz.

Para el BNA: Bartolomé Mitre 326, 1° Piso, Oficina 154, Ciudad de Buenos Aires.

Para el Comité Directivo del FONDO: Hipólito Yrigoyen 250, 9° Piso, Oficina 915, Ciudad de Buenos Aires.

Para la SECRETARIA DE HACIENDA: Hipólito Yrigoyen 250, 4° Piso, Oficina 420, Ciudad de Buenos Aires.

Para el AGENTE FINANCIERO: Julio Argentino Roca 812, Río Gallegos, Santa Cruz.

En fe de lo cual, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Abril de 2002.

DECRETO N° 2181

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2002.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Agosto del año 2002, mediante la cual se APRUEBA en todas sus partes el Convenio Adicional al Convenio de

Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) suscripto en la ciudad de Buenos Aires con fecha 16 de Abril del año 2002, entre la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO por una parte y por la otra el Banco de la Nación Argentina, representado por su Presidente, don Enrique OLIVERA, actuando en su carácter de Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el Presidente del Comité Directivo del Fondo, Licenciado Alejandro ARLIA y el señor Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, C.P.N. Oscar LAMBERTO, tendiente a dar cumplimiento a las deudas originadas en el pago de la garantía FONAVI, Junio 2001, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2630, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Agosto del año 2002, mediante la cual se **APRUEBA** en todas sus partes el Convenio Adicional al Convenio de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) suscripto en la ciudad de Buenos Aires con fecha 16 de Abril del año 2002, entre la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO por una parte y por la otra el Banco de la Nación Argentina, representado por su Presidente, don Enrique OLIVERA, actuando en su carácter de Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el Presidente del Comité Directivo del Fondo, Licenciado Alejandro ARLIA y el señor Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, C.P.N. Oscar LAMBERTO, tendiente a dar cumplimiento a las deudas originadas en el pago de la garantía FONAVI, Junio 2001, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ICAZURIAGA-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1549

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2002.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 396.370/02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita Ratificar el Convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos representado en este acto por su Directora Licenciada Griselda LUCHETTI de SUAREZ ALVAREZ y, el Instituto Nacional de Estadística y Censos y representado en este acto por su Director Licenciado Juan Carlos DEL BELLO, para establecer una cooperación técnica y financiera, y dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística 2002;

Que dicho Convenio fue celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 17.622 y de la Ley Provincial N° 707;

Que se hace necesario ratificar el citado Convenio celebrado "Ad-Referendum" de este Poder Ejecutivo;

Que el mismo ha sido aprobado por Resolución N° 09/02 de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Nación;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** el Convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos representado en este acto por su Directora Licenciada Griselda LUCHETTI de SUAREZ ALVAREZ y, el Instituto Nacional de Estadística y Censos representado en este acto por su Director Licenciado Juan Carlos DEL BELLO, instrumentado por el documento que se acompaña en copia autenticada como parte integrante del presente, identificado como ANEXO III, con el objeto de establecer una cooperación técnica y financiera para dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística 2002.-

Artículo 2°.- **AMPLIASE** en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 57.265,00) el total del Financiamiento (Administración Central) del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2002, conforme al detalle que figura en la Planilla ANEXO I, que forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **INCORPORASE** al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Estadística y Censos, la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 57.265,00), en las Partidas que analíticamente se detalla en la Planilla ANEXO II, que forma parte integrante del presente.-

Artículo 4°.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Administración de la Gobernación, se transferirán los fondos a la Dirección Provincial de Estadística y Censos, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos emergentes del citado Convenio.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública, Dirección Provincial de Estadística y Censos y Dirección General de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría y Tesorería General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ICAZURIAGA-Lic. Luis Ricardo Palacio

FINANCIAMIENTO			
CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	
		TOTAL	M.S.G.G.
FINANCIAMIENTO	57.265	57.265	57.265
1.- APORTES NO REINTEGRABLES	57.265	57.265	57.265
- OTROS	57.265	57.265	57.265
- Convenio Marco 2002 - Ley 17622	57.265	57.265	57.265
Disposición N° 17699			
2.- APORTES REINTEGRABLES			
3.- USO DEL CREDITO			
4.- REMANENTE DE EJ. ANTERIORES			

CODIFICACION								DENOMINACION	PARTIDA SUB-PARCIAL	PARTIDA PARCIAL	SECTOR PARTIDA PRINCIPAL	SECCION	FINALIDAD FUNCION
CARACTER	FINANCIACION	FUNCIÓN	SEC-TOR	SEC-TOR	PDA. PARC.	PDA. PARC.	PDA. S. PARC.						
0								ADMINISTRACION CENTRAL					57.265
								ADMINISTRACION GENERAL					57.265
								ADMINIST.GRAL.SIN DISCRIMINAR					57.265
								EROGACIONES CORRIENTES					57.265
								OPERACION					57.265
								BIENES Y SERV. NO PERSONALES					57.265
								SERVICIOS NO PERSONALES					57.265
								-INDEC					57.265

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Lic. Juan Carlos DEL BELLO, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra la DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS de la Provincia de SANTA CRUZ, en adelante denominada "LA DIRECCION", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por su Directora Lic. Griselda LUCHETTI de SUAREZ ALVAREZ, con domicilio legal en Mariano Moreno N° 123, RIO GALLEGOS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referendum" del Señor Secretario de Política Económica el presente Convenio Marco con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto

dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADISTICA correspondiente al período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2002, con tal fin implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el Artículo 2° del Decreto N° 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que se acordarán mediante Actas Complementarias.-

SEGUNDA: Las Actas Complementarias incluirán taxativamente los nombres de los subprogramas; las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma, conforme a los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 3110/70; el monto total a aplicar en dicho subprograma; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de éstos; el valor indicativo máximo de movilidad y viático si correspondiere; el monto indicativo máximo de honorarios; el monto indicativo máximo para gastos de oficina; la duración indicativa máxima de los contratos de obra; el cronograma de entrega de ambas partes.-

En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad.-

TERCERA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 707, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.-

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeran en las respectivas Actas Complementarias.-

1.- "EL INDEC" se compromete a:

a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7° Incisos a) y b) y Artículo 8° de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 57.265.-).-

El importe será abonado en TRES (3) cuotas:

- La primera de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$ 23.154.-), dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente.-

- La segunda de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS DOS (\$ 10.502.-), durante el mes de Agosto de 2002, contra aprobación del Primer Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el 80% del primer desembolso.-

- La tercera de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$ 23.609.-), durante el mes de Octubre de 2002, contra el Segundo Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el 80% de los fondos desembolsados hasta la fecha.-

b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCION" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.-

c) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados.-

d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas.-

e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCION", que se desempeñen como responsables de los subprogramas.-

2.- "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Asignar un responsable por "LA DIRECCION" a cada subprograma, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio. Los nombres y apellidos del personal dedicado a cada subprograma se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación.-

b) Realizar las contrataciones de bienes o personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA.-

c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos remitidos por "EL INDEC", lo establecido en las Actas Complementarias.-

d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.-

e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada subprograma en las Actas Complementarias. Los Informes de Avances deberán presentarse durante los meses de Julio y Octubre de 2002.-

f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia de la cuota respectiva. Conjuntamente, "LA DIRECCION" deberá remitir:

-) Detalle de las erogaciones efectuadas.-

-) Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto.-

g) En el término de TREINTA (30) días de finalizadas las actividades establecidas en el presente Convenio, "LA DIRECCION" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados.-

La documentación respaldatoria permanecerá en

poder de "LA DIRECCION", pudiendo "EL INDEC" auditarla cuando lo considere conveniente.-

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente Convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCION" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los Artículos 2° Inciso d); 3° Inciso e) III), 3° Inciso f) y 4°, todos del Decreto N° 3110/70.-

SEXTA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCION", según lo establecido en convenios suscritos entre ambos, y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCION", "EL INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, dentro del ejercicio, a la realización de las tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con el presente Convenio y sus Actas Complementarias las que serán comunicadas a "LA DIRECCION" y dará origen a la firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al Artículo 3° Inciso f) del Decreto N° 3110/70, las que deberán ser ratificadas por el Sr. Secretario de Política Económica.-

SEPTIMA: Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA.-

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el Convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.-

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCION" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.-

NOVENA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCION" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.-

DECIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el Convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.-

DECIMOPRIMERA: Los equipos de procesamiento de datos provistos por "EL INDEC" deberán ser usados prioritariamente para el desarrollo de todos los trabajos motivo de Convenio entre ambos organismos, estableciéndose que no debe utilizarse el equipamiento provisto para uso exclusivo de un subprograma, a excepción del equipamiento especial, que por sus características solo puede usarse para una función específica.-

DECIMOSEGUNDA: "LA DIRECCION" asume la facultad, prevista en el Art. 17 del Decreto N° 3110/70, de instruir Sumarios en el supuesto de infracciones a la Ley N° 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "LA DIRECCION" recaba por el presente Convenio. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y se elevará el acta de infracción correspondiente a la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL INDEC", a fin de que por su intermedio se proceda a la tramitación que correspondiere.-

DECIMOTERCERA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCION" a través de su Directora y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.-

DECIMOCUARTA: En caso de incumplimiento,

por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) "LA DIRECCION" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el Inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.-

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCION", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas.-

DECIMOQUINTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente Convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.-

DECIMOSEXTA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de Marzo del año 2002.-

DECRETO N° 1569

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2002.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 403.924/02, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ampliación de los créditos del ANEXO: Tribunal de Cuentas, del Presupuesto 1999;

Que dicha ampliación permitirá corregir la diferencia existente entre los montos comprometidos y los créditos asignados por la Ley de Presupuesto N° 2518;

Que se cuenta con crédito suficiente para efectuar la mencionada modificación;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2518, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen AJ-N° 132/02, emitido por Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 7;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AMPLIASE**, en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000,00) el crédito del Anexo: Tribunal de Cuentas, del Presupuesto 1999, de acuerdo al detalle analítico que figura en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- **TOMESE**, la suma indicada en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Casa de Santa Cruz - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales, del Presupuesto 1999.-

Artículo 3°.- **AUTORIZASE**, a la Dirección de Administración a realizar la distribución de los créditos a nivel de Partidas Parciales, sin alterar el total asignado en el Artículo 1°.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto), a sus efectos, tome conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICАЗURIAGA-C.P.N. Waldo José María Farias

JURISDICCION: TRIBUNAL DE CUENTAS
UNIDAD DE ORGANIZACION: TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO: 73°
ITEM: "UNICO"

CODIFICACION								DENOMINACION	PARTIDA SUB-PARCIAL	PARTIDA PARCIAL	SECTOR PARTIDA PRINCIPAL	SECCION	FINALIDAD FUNCION
CARAC. TER.	FINALIDAD	FUN. CION	SEC. CION	SEC. TOR	PDA. PPAL.	PDA. PARC.	PDA. S. PARC.						
0	1	20	1	1	1			ADMINISTRACION CENTRAL					390.000
								ADMINISTRACION GENERAL					390.000
								CONTROL FISCAL					390.000
								EROGACIONES CORRIENTES				380.000	
								OPERACION			380.000		
								PERSONAL			350.000		
								BIENES Y SERV. NO PERS.			30.000		
								EROGACIONES DE CAPITAL				10.000	
								INVERSION REAL			10.000		
								BIENES DE CAPITAL			10.000		

DECRETO N° 2149

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2002.-

VISTO:

El Expediente Nro. 105.409/02; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la persistencia de las razones que motivaron el dictado del Decreto Nro. 2348/01, ratificado por Ley 2607, por el cual se debió establecer un régimen de asignaciones familiares acorde a la restricción de recursos provinciales impuesta por el Gobierno Nacional y el marco económico general, este Poder Ejecutivo Provincial manteniendo el esfuerzo por preservar el equilibrio fiscal, encuentra viable producir una mejora en los montos oportunamente establecidos;

Que, adoptados los recaudos necesarios y teniendo en mira la situación de los grupos familiares de menores recursos, se busca contribuir distribuyendo solidariamente al incrementar la escala vigente en relación a la asignación por hijo, en tanto las reales posibilidades de pago lo permiten. Puede ello disponerse de acuerdo a lo señalado y en uso de atribuciones constitucionales y legales vigentes;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que a partir del 1° de Octubre de 2002 la **Asignación por Hijo** será de Pesos Ochenta (\$ 80) para los agentes públicos activos y pasivos del Estado Provincial que perciban una remuneración bruta inferior a Pesos Dos Mil (\$ 2000).-

Artículo 2°.- Téngase por modificado en lo pertinente el Artículo 4° del Decreto 2348/01, ratificado por Ley 2607.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, Economía y Obras Públicas, Asuntos Sociales y de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Contaduría General a sus efectos, tomen conocimiento los Ministerios de Gobierno, Asuntos Sociales, de la Secretaría General de la Gobernación, Empresas y Sociedades del Estado, Entes Centralizados y Descentralizados, Tribunal de Cuentas, Tesorería General, Dirección Provincial de Recursos Humanos, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Arq°. Julio Miguel De Vido-
C.P.N. Waldo José María Fariás-Dra. Alicia
Margarita Kirchner-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 2184

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2002.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 105.409/02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dictó el Decreto N°

2149/02, que Establece, a partir del 1° de Octubre del corriente Año la Asignación por Hijo;

Que en el primer considerando y en el Artículo 2°, se deslizó un error involuntario, al consignar el N° de Ley;

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **MODIFICASE**, en sus partes pertinentes el Decreto N° 2149/02, en donde dice: "... Ley 2607..." debe decir: "...Ley 2606..." en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asuntos Sociales y de la Secretaría General de la Gobernación a cargo de los Despachos de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Contaduría General) a sus efectos, tomen conocimiento los Ministerios de Gobierno, Asuntos Sociales, de la Secretaría General de la Gobernación, Empresas y Sociedades del Estado, Entes Centralizados y Descentralizados, Tribunal de Cuentas, Tesorería General, Dirección Provincial de Recursos Humanos, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ICAZURIAGA-Lic. Luis Ricardo Palacio-
Dra. Alicia Margarita Kirchner

**DECRETOS
SINETIZADOS**

DECRETO N° 1550

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2002.-
Expediente JP-N° 763.416/02.-

DAR DE BAJA, a partir del día 22 de Mayo del año 2002, al Cadete de Primer Año de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", don Carlos Alberto **ALMIRON** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.964.443), conforme a la solicitud presentada a fojas 1, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal de Seguridad, Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 1551

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2002.-
Expediente MG-N° 566.686/02.-

AUTORIZASE, a la Dirección Provincial de Ad-

ministración, Despacho y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de una (1) electrobomba para la circulación de agua caliente, modelo tipo Rowa, 7/1, 1/8 HP, en reposición de la existente que resultara quemada, con destino a la sala de calderas del Complejo Cultural Santa Cruz dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno.-

AFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamientos - PARTIDA SUBPARCIAL: Aparatos e Instrumentos, del Ejercicio 2002.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el elemento mencionado en el Artículo 1°, deberá ser incorporado al Patrimonio del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 1552

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2002.-
Expediente CPS-N° 248.960/01 y adjunto JP-N° 762.492/01.-

PASE a partir del día 1° de Julio del año 2002, a Situación de Retiro Voluntario al Suboficial Escribiente de Policía, don Sergio Adrián **NOVELLI** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.370.400) de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° - Inciso 1) y 23° de la Ley N° 1864, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 2099.-

DECRETO N° 1553

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2002.-
Expediente MG-N° 566.881/02.-

RECONOCER y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 130,52), correspondiente al Oficio N° 0283/02 de Jefatura de Policía, Dirección General de Administración, División Policía Adicional, por servicios de Policía Adicional brindado durante los días 21 y 22 de Diciembre del año 2001, a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión.-

AFECTAR, el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Honorarios y Retribuciones a Terceros del Ejercicio 2002.-

ABONAR, por la Dirección General de Tesorería y Contaduría dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión a favor de la Jefatura de Policía - Dirección General de Administración - División Policía Adicional, mediante Depósito en la cuenta corriente N° 923.122/6 Servicio Policía Adicional en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1554

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2002.-
Expediente MG-N° 566.925/02.-

ASIGNAR, una entrega de fondos a favor de la Subsecretaría de Cultura, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA (\$ 1.170,00), para solventar los gastos de pasajes, alojamiento, comida, traslado de obras, materiales de embalaje, destinado a la presentación de la Artista Plástica, señora **CLAUDIA DEL RIO**, la cual expondrá sus obras en la primera muestra del año de las Salas de Artes Visuales del Complejo Cultural Santa Cruz.-

AUTORIZAR, a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, a la extensión de

órdenes de pasajes vía aérea, por los tramos comprendidos entre ROSARIO - RIO GALLEGOS - ROSARIO, a favor de la señora Claudia DEL RIO.-

AFFECTAR, el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 1555

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2002.-
Expediente MSGG-N° 396.374/02.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)** a favor del Obispado de Río Gallegos, en la persona del Administrador Diocesano Rodrigo Gastón **HERNANDEZ**, para solventar el pago salarial y de cargas sociales del personal del Obispado correspondiente al mes de Abril, en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros, Subsidio a favor del Obispado de Río Gallegos, en la persona del Administrador Diocesano Rodrigo Gastón **HERNANDEZ**, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 1556

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2002.-
Expediente MSGG-N° 396.375/02.-

OTORGASE, un Subsidio por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 375,00)**, a favor del señor Juan Carlos **CHAVEZ** (D.N.I. N° 12.777.555) de nuestra ciudad capital, para solventar el gasto que le demandará la adquisición de un pasaje comprendido entre los tramos RIO GALLEGOS - BUENOS AIRES - RIO GALLEGOS, a fin de acompañar a su hija Romina y nieta de 10 meses de edad Alejandra Luciana **CHAVEZ**, quien será sometida a una intervención quirúrgica en el corazón.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor del señor Juan Carlos **CHAVEZ** de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 1557

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2002.-
Expediente MSGG-N° 396.388/02.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de **PESOS TRESCIENTOS OCIENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 384,35)** para solventar los gastos que le ocasionará la adquisición de un pasaje ida y vuelta, vía aérea a Capital Federal

y **PESOS CIEN (\$ 100,00)** para diversos gastos, a favor de la señora Raquel Yolanda **BORQUEZ** (D.N.I. N° 12.174.542), quien acompañará a su hija que se encuentra con tratamiento médico y deberá ser intervenida quirúrgicamente.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor de la señora Raquel Yolanda **BORQUEZ** de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 1558

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2002.-
Expediente MSGG-N° 396.389/02.-

OTORGASE, un Subsidio por la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00)**, a favor de la señora Irma **SOUTULLO** (D.N.I. N° 4.185.532) domiciliada en Ituzaingó N° 921 de nuestra ciudad capital, para solventar los gastos que le demandará su traslado a la Provincia de Río Negro (Las Grutas) más gastos derivados del juicio que mantiene con la Municipalidad de Las Grutas debido al fallecimiento de su hijo, los que no puede costear debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros, Subsidio a favor de la señora Irma **SOUTULLO** de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 1559

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2002.-
Expediente MSGG-N° 396.390/02.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de **PESOS QUINIENTOS QUINCE (\$ 515,00)** para solventar los gastos que le ocasionará la adquisición de dos pasajes de ida y vuelta, vía aérea a Capital Federal y **PESOS CIEN (\$ 100,00)** para diversos gastos, a favor de la señora María **ZAPATA LOW** (D.N.I. N° 18.714.414) domiciliada en la calle Posadas N° 310 de nuestra ciudad capital, quien acompañará a su hija Rossana para la realización de estudios ya que padece de Glaucoma Congénito Bilateral con gran compromiso de campo visual de ambos ojos.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor de la señora María **ZAPATA LOW** de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 1560

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2002.-
Expediente MAS-N° 228.172/01.-

RECONOCERSE, APROPIARSE al presente Ejercicio Financiero y **ABONARSE** la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO (\$ 194,75)** al ex agente Héctor Osvaldo **RODRIGUEZ** (Clase 1926 - L.E. N° 6.617.942) en concepto de quince (15) días de Licencia Anual Reglamentaria del 2001 no usufructuada.-

AFFECTARSE, el monto total citado en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Servicios Sociales Comunitarios - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Promoción Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 1561

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2002.-
Expediente MAS-N° 207.744/97.-

RECONOCERSE, APROPIARSE al presente Ejercicio Financiero y **ABONARSE** el importe total de **PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 4.168,25)** en concepto de renuncia (15) días pendientes de Licencia Anual Reglamentaria del año 1999, treinta y dos (32) días de Licencia Anual Reglamentaria del año 2000 y treinta y dos (32) días de Licencia Anual Reglamentaria del año 2001, correspondiente a liquidación final a favor del ex-agente Jorge Daniel **FERREYRA** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.220.237), cuya aceptación de renuncia a la Administración Pública Provincial se produjo a partir del día 12 de Marzo del año 2002, mediante Decreto N° 977/02.-

AFFECTARSE, el monto total citado en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Servicios Sociales Comunitarios - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Promoción Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 1562

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2002.-
Expediente MSGG-N° 396.353-02.-

AMPLIARSE en **PESOS UN MIL (\$ 1.000)** más, el subsidio otorgado mediante Decreto N° 1522 de fecha 31 de Mayo de 2002 a favor de la Asociación de Fútbol de Salón (A.FU.SA.) en la persona de la Delegada del Equipo Femenino doña Silvana **ARCE** por un monto de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000)** para solventar los gastos que le ocasionará el traslado de dicho equipo a la Provincia de Misiones para su participación en el Torneo Nacional de Clubes Campeones, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Por Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor de la Asociación de Fútbol de Salón (A.FU.SA.) en la persona de la Delegada del Equipo Femenino doña Silvana **ARCE**, del Ejercicio 2002.-

RESOLUCIONES

H.C.D.

RESOLUCION N° 099
PROYECTO N° 183/02
SANCIONADO 22-08-02

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- MANIFESTAR su profundo rechazo a toda propuesta que pretenda la cancelación de deudas del Estado Argentino entregando a cambio tierras fiscales.-

Artículos 2°.- MANIFESTAR su beneplácito ante el compromiso asumido en la Sala "Eva Perón" del Honorable Senado de la Nación el día jueves 06 de Junio del corriente año, por un nutrido grupo de legisladores nacionales de diversas provincias tendiente a la unificación y pronta sanción de diversos proyectos referentes a la encuesta realizada por la Empresa José Giacobbe y Asociados y a la necesidad de prohibir la enajenación de tierras fiscales como pago de deuda pública externa.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Honorable Congreso Nacional, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 DE AGOSTO DE 2002.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 099/2002.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 100
PROYECTO N° 187/02
SANCIONADO 22-08-02

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se ponga a la ratificación del Acuerdo de Cooperación en los usos pacíficos de la Energía Nuclear suscrito entre Argentina y Australia, que involucra el contrato firmado por INVAP para la construcción de un reactor nuclear en las afueras de Sydney por considerar que el reprocesamiento en nuestro país del combustible nuclear ya utilizado por el reactor es lesiva a los intereses de actuales y futuros habitantes de nuestra Patria, y se contraponen con lo expresado en el Artículo 41° de la Constitución Nacional.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 DE AGOSTO DE 2002.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 100/2002.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 101
PROYECTO N° 221/02
SANCIONADO 22-08-02

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADHERIR en todos sus términos al

Proyecto de Ley D-3533 presentado ante la Cámara de Diputados de la Nación Argentina el día 20 de Junio de 2.002 por el Diputado Nacional Dr. Dante Omar Canevarolo, acompañado de sus pares Acevedo, Kuney, Cisterna, Conte, Grand, Martinez, Quintela, Osuna, Herrera, Bravo, Bertone, Larreguy, Baigorria y Trejo, mediante el cual se crea el Boleto Unico Estudiantil Nacional Obligatorio (B.U.E.N.O.), para todos los servicios públicos de transporte de pasajeros terrestre, sean de corta, mediana o larga distancia.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Honorable Cámara de Diputados, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 DE AGOSTO DE 2002.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 101/2002.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 102
PROYECTO N° 226/02
SANCIONADO 22-08-02

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, destine, a través de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los recursos necesarios para la terminación de la obra de ampliación de la planta de agua potable en la Localidad de Los Antiguos.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Municipalidad de Los Antiguos, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 DE AGOSTO DE 2002.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 102/2002.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 103
PROYECTO N° 229/02
SANCIONADO 22-08-02

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Banco Central de la República Argentina y a la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor de la Nación, que extremen los controles sobre las entidades financieras, respecto a los abusos que en desmedro de los usuarios, se están cometiendo con las tarjetas de crédito.-

Artículo 2°.- REQUERIR a los señores Legisladores por la Provincia de Santa Cruz, posibiliten el dictado de una legislación que revierta en forma urgente, la dramática situación por la que atraviesan los usuarios de tarjetas de crédito.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 DE AGOSTO DE 2002.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 103/2002.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 104
PROYECTO N° 240/02
SANCIONADO 22-08-02

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DIRIGIRSE al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Administración General de Vialidad Provincial, se realice un estudio de factibilidad para la construcción de una ruta alternativa pavimentada que una la ciudad de Puerto Deseado con la Ruta Nacional N° 3 hacia el Sur.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, remitir copia de la presente al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante de Puerto Deseado, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 DE AGOSTO DE 2002.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 104/2002.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 105
PROYECTO N° 262/02
SANCIONADO 22-08-02

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Secretario de Turismo de la Nación interceda ante las compañías de líneas aéreas, con el objeto de mantener la frecuencia de vuelos comerciales que permita asegurar el normal arribo de pasajeros a la Patagonia.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional provea de los recursos necesarios para que Líneas Aéreas del Estado, comience a operar nuevamente como una empresa de aerotransporte de la Patagonia.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Turismo de la Nación, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 DE AGOSTO DE 2002.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 105/2002.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 106
PROYECTO N° 269/02
SANCIONADO 22-08-02

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional que junto con el instrumento que defina las nuevas tarifas de las empresas de distribución de energía eléctrica, en un artículo específico del mismo, proceda a eliminar la restricción impuesta a la Ley N° 23.681 por el Artículo 33 de la Ley 25.064, procediendo en consecuencia a transferir a la empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado, de la Provincia de Santa Cruz, la totalidad de los montos recaudados por este concepto.

Artículo 2°.- SOLICITAR a los Legisladores Nacionales por Santa Cruz que propicien los instrumen-

tos legales para la derogación del Artículo 33 de la Ley 25.064.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 DE AGOSTO DE 2002.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 106/2002.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION H.C.D.

DECLARACION N° 018
PROYECTO N° 239/02
SANCIONADO 22-08-02

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA :

Declarar de Interés Cultural el Premio Atahualpa Yupanqui, que se otorga anualmente en la ciudad de Caleta Olivia, en reconocimiento al trabajo, defensa, difusión y fomento de la cultura popular en todas sus expresiones.-

Comuníquese, al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 DE AGOSTO DE 2002.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 018/2002.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIONES I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1073

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2002.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 013.848/14/2.002; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 0055 de fecha 25 de Septiembre de 1.986, se adjudicó una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 233 de la Obra: "Plan 280 Viviendas FO.NA.VI. en la localidad de Pico Truncado", a favor de la señora ARMENDARIZ, Elida Elba (DNI N° 12.189.951) y su grupo familiar;

Que con fecha 12 de Mayo de 1.998 la Sra. ARMENDARIZ, Elida Elba (DNI N° 12.189.951), presenta Declaración Jurada donde renuncia a todos los derechos que le pudiera corresponder sobre la vivienda enunciada precedentemente;

Que del informe proporcionado por la Dirección Financiera (Departamento Recuperos) se desprende una mora manifiesta y reiterada en el pago de las cuotas de amortización de la vivienda, la que data desde el año 1.997;

Que no es procedente dar curso favorable a la aceptación de la renuncia en virtud de que la vivienda se encuentra ocupada por terceros, causal suficiente para desadjudicar la misma por falta de ocupación;

Que habiéndose configurado una abierta Tránsito por parte de la adjudicataria a lo prescripto en el Artículo 17° - Inciso c) del Decreto N° 211/78, por lo que corresponde declarar la inmediata caducidad de la citada adjudicación y resolviendo el Boleto de Compra Venta oportunamente suscripto;

Que Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de competencia;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;
POR ELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
RESUELVE:

1°.- **DESADJUDICAR** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 233 de la Obra: "Plan 280 Viviendas FO.NA.VI. en Pico Truncado", adjudicada por Resolución IDUV N° 0055/86, a la señora ARMENDARIZ, Elida Elba (DNI N° 12.189.951) y su grupo familiar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2°.- **RESOLVER** el Boleto de Compraventa suscripto oportunamente entre la adjudicataria y este Organismo, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

3°.- **NOTIFICAR** de los términos del presente Instrumento Legal al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

4°.- **INTIMAR** al Grupo Familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo no mayor de cinco (5) días contados en forma corrida a partir de la notificación fehaciente de éste, a hacer entrega de las llaves de la Unidad Habitacional mencionada en el Punto 1°, libre de enseres, muebles y ocupantes, al Coordinador IDUV de la localidad de Pico Truncado, bajo apercibimiento de proceder al desalojo con medios legales disponibles.-

5°.- **REMITIR** por el Departamento Despacho Copia de la presente a la Municipalidad de Pico Truncado y Honorable Concejo Deliberante; al Coordinador IDUV en la localidad de Pico Truncado y al Jefe Dpto. Asuntos Sociales de la localidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades y Público en General.-

6°.- **PASAR** a Dirección General de Asuntos Legales y a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial Técnica, Dirección Financiera (Departamento Recuperos), Dirección General de Gestión Técnico Administrativa, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

Ing°. JOSE FRANCISCO LOPEZ

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
Arq°. CARLOS SANTIAGO KIRCHNER

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

MIGUEL ANGEL GAUNA

Director de Administración A/C

de la Dirección Gral. de Gestión

Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESOLUCION N° 1078

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2002.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 020.577/49/2.002; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 0168 de fecha 26 de Marzo de 1.990, se adjudicó una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 242 de la Obra: "Plan 255 Viviendas FO.NA.VI. en Las Heras" a favor de la señora SANCHEZ, Viviana Elizabeth (DNI N° 16.712.089)

y su grupo familiar;

Que de acuerdo a los antecedentes colectados, surge que la adjudicataria y su grupo familiar no ocupan la vivienda en forma estable y permanente, y que la misma se encuentra ocupada por personas ajenas al grupo familiar adjudicado;

Que del estado de cuenta proporcionado por la Dirección Financiera se comprueba incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización de la vivienda, registrándose a la fecha una excesiva morosidad;

Que habiéndose configurado una abierta Tránsito por parte de la adjudicataria a los Artículos 1°, 2°, y 6° del Acuerdo Provisorio y por ende un cabal incumplimiento a lo prescripto en el Artículo 17° - Inciso c) del Decreto N° 211/78, corresponde la aplicación del Artículo 18° del mencionado Decreto y el Artículo 7° - Incisos 1°, 2° y 9° del referido Acuerdo, produciéndose la inmediata caducidad de la adjudicación por las causales de falta de ocupación y morosidad reiterada y manifiesta;

Que Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de competencia;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;
POR ELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
RESUELVE:

1°.- **DESADJUDICAR** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 242 de la Obra: "Plan 255 Viviendas FO.NA.VI. en Las Heras" dispuesta mediante Resolución IDUV N° 0168/90, a favor de la señora SANCHEZ, Viviana Elizabeth (DNI N° 16.712.089) y su grupo familiar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2°.- **RESOLVER** el Acuerdo Provisorio suscripto oportunamente, entre la señora SANCHEZ, Viviana Elizabeth (DNI N° 16.712.089), y este Organismo, en un todo de acuerdo a las normativas vigentes.-

3°.- **INTIMAR** al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes a que en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la fecha de notificación fehaciente, haga entrega de las llaves correspondientes al coordinador IDUV de la localidad de Las Heras y/o en el Departamento de Asuntos Sociales Zona Norte IDUV con asiento en la localidad de Caleta Olivia, libre de ocupantes y enseres personales, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales vigentes a nuestro alcance para hacer efectivo este punto.-

4°.- **NOTIFICAR** fehacientemente de los términos del presente Instrumento Legal al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

5°.- **REMITIR** copia al Honorable Concejo Deliberante y Municipalidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades y público en general, al coordinador IDUV con asiento en esa localidad, a la Dirección General Delegación Zona Norte del IDUV, Departamento Asuntos Sociales Zona Norte.-

6°.- **PASAR** a Dirección General de Asuntos Legales (Departamento Escrituraciones) y a Dirección Financiera (Departamento Recuperos) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial Técnica, Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

Ing°. JOSE FRANCISCO LOPEZ

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
Arq°. CARLOS SANTIAGO KIRCHNER

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

MIGUEL ANGEL GAUNA

Director de Administración A/C

de la Dirección Gral. de Gestión

Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1074

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2002.-
Expediente IDUV N° 21065/18/2002.-

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el señor SIAREZ, Tomás Anastacio (DNI N° 13.602.254), en su carácter de condonino al 50% de los derechos y acciones que le pudiera corresponder sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 37 de la Obra: "Plan 166 Viviendas FO.NA.VI. en Caleta Olivia", que le fuera adjudicada en condominio mediante Resolución IDUV N° 0395/89.-

TITULARIZAR en forma exclusiva a favor de la Señora RUARTE, Teresa Angela (DNI N° 18.594.723) de nacionalidad argentina, nacida el 16 de Diciembre de 1967, de estado civil soltera, la unidad habitacional identificada como Casa N° 37 de la Obra: "Plan 166 Viviendas FO.NA.VI. en Caleta Olivia", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUNTAR copia certificada de la presente al acuerdo provisorio y/o Boleto de Compra-Venta suscripto oportunamente entre las dos partes.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con garantía hipotecaria a favor del IDUV.-

NOTIFICAR al Señor SIAREZ, Tomás Anastacio en el domicilio de Eva Perón 983 y a la Señora RUARTE, Teresa Angela en el enunciado en el Punto 2° de la presente, ambos de la ciudad de Caleta Olivia.-

REMITIR copia a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia para conocimiento de sus autoridades y público en general y al Jefe Departamento Asuntos Sociales de la Delegación Zona Norte con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 1076

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2002.-
Expediente IDUV N° 011.334/109/1999.-

PREADJUDICAR al señor MARTINEZ, David Alberto (DNI N° 16.341.449) y su concubina la señora MONDELO, María Avelina (DNI N° 18.577.398) la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 36 correspondiente a la Obra: "Plan 116 Viviendas FO.NA.VI. en Puerto San Julián", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el período de impugnación para la presente será de cinco (5) días corridos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo presentarse las mismas por escrito ante la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda - IDUV, sita en calle Belgrano esquina Vilcapugio y/o ante el IDUV sito en Don Bosco N° 369 de la localidad de Río Gallegos.-

NOTIFICAR de los términos del presente Instrumento Legal al grupo familiar interesado, en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto San Julián.-

RESOLUCION N° 1077

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2002.-
Expediente IDUV N° 019.129/1988.-

TOMAR CONOCIMIENTO de lo dispuesto en autos caratulados: "GUTIERREZ ARJEL MARIA CUPERTINA Y DIAZ MANUEL ANTONIO S/ DIVORCIO VINCULAR" por presentación conjunta (EXPTE. N° 4471/90), decretando el divorcio vincular de los esposos GUTIERREZ ARJEL MARIA CUPERTINA Y DIAZ MANUEL ANTONIO, acordando el 50% indiviso del inmueble que formara parte de la sociedad conyugal y que perteneciera al señor Manuel Antonio DIAZ y que se identificara como Casa N° 14 - Manzana 14 - BARRIO JORGE NEWBERY, de esta localidad, a favor de la señora María Cupertina GUTIERREZ ARJEL, el que forma parte integrante como Anexo I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva a nombre de la señora MARIA CUPERTINA GUTIERREZ ARJEL,

la unidad descrita en el párrafo anterior, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUNTAR copia certificada del presente Instrumento Legal al Boleto de Compra-Venta suscripto oportunamente entre el adjudicatario y este Organismo.-

NOTIFICAR fehacientemente de lo resuelto en el presente Instrumento, a la señora MARIA CUPERTINA GUTIERREZ ARJEL, en el domicilio sito en Casa N° 14 - Manzana 14 - BARRIO JORGE NEWBERY - "520 Viviendas en Río Gallegos".-

RESOLUCIONES M.E. y O.P.

RESOLUCION N° 800

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2002.-

VISTO:

El Expediente N° 403.560/MEyOP-02., la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos 1875/90, 646/01, la Resolución N° 061/MEOP/99, las Disposiciones N° 139/SPyAP/00 y N° 140/SPyAP/00, el Convenio de Administración conjunta del Golfo San Jorge y la Disposición N° 10 del Consejo Federal Pesquero; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **IBERPESCA S.A.** cuenta con planta radicada en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y la Empresa **IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.** es propietaria del buque **LUNES SANTO (Matrícula 1132)**, tramitan la solicitud del permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción provincial del **Golfo San Jorge**, para el año 2002;

Que la Disposición N° 140/SPyAP/99 establece los requisitos para el otorgamiento de los permisos de pesca;

Que de acuerdo a lo informado a fojas 122 por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, la Empresa ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para el otorgamiento del permiso de pesca;

Que la Disposición N° 139/SPyAP/00 instituye las condiciones a las que deberán sujetarse los buques autorizados a desarrollar la actividad de pesca en Jurisdicción Provincial, y la Disposición N° 10-CFP-00 establece el pago de un derecho único de extracción por especie y modalidad de pesca, a las que deberán dar cumplimiento las empresas peticionantes;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

1°.- **AUTORIZASE** a partir del 3 de Julio de 2002, a la Empresa **IBERPESCA S.A. e IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.**, con domicilio legal en Avenida Roca 1395 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en forma provisoria, en aguas de jurisdicción provincial, en el **Golfo San Jorge** y excluida la pesca al Sur del Paralelo 47°, hasta el 31 de Diciembre del 2002, con el buque que se indica y de acuerdo a las siguientes condiciones.

Buques	Matrícula	Tipo	Valor Permiso
Lunes Santo	01132	Congelador	\$ 19.800

2°.- **OTORGASE** al buque, **LUNES SANTO** el permiso de pesca Irrestricto, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.-

3°.- **ESTABLECESE** que las Empresas **IBERPESCA S.A. e IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.** deberán dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera vigente durante el tiempo del permiso de pesca y la información que están obligadas a entregar sobre la actividad de los buques, a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, deberá ser auténtica y que la falsedad u ocultamiento de información, dará lugar a las sanciones que la legislación de fondo establece.-

4°.- **ESTABLECESE** que el incumplimiento o

trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes, podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca del buque infractor y/o iniciación de las actuaciones sumariales correspondientes.-

5°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

C.P. WALDO J.M. FARIAS

Ministro de Economía y
Obras Públicas

Arg°. **MARTA DELUCCHI**

Sec. de Estado de la Producción
M.E y O.P

Provincia de Santa Cruz

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 801

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2002.-

VISTO:

El Expediente N° 403.989-MEyOP-02, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos 1875/90, 646/01, la Resolución N° 061/MEOP/99, las Disposiciones N° 139/SPyAP/00 y N° 140/SPyAP/00, el Convenio de Administración conjunta del Golfo San Jorge y la Disposición N° 10 del Consejo Federal Pesquero; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **PESCASUR S.A.** cuenta con planta radicada en la Ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, y el Sr. **Horacio TERENCEZI** propietario del buque **MARIA JOSEFINA (MATRICULA 0771)** tramitan la solicitud de permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción provincial del **Golfo San Jorge**, para el año 2002;

Que la Disposición N° 140/SPyAP/00 establece los requisitos para el otorgamiento de los permisos de pesca;

Que de acuerdo a lo informado a fojas 73 por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, la Empresa ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para el otorgamiento del permiso de pesca, quedando condicionado el mismo al cumplimiento por parte del propietario de la embarcación de la constancia de reinscripción como Armador ante la Prefectura Naval Argentina en un plazo de sesenta (60) días y renovación de la Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, cuyo incumplimiento hará caer en forma automática la autorización otorgada;

Que la Disposición N° 139/SPyAP/00 instituye las condiciones a las que deberán sujetarse los buques autorizados a desarrollar la actividad de pesca en Jurisdicción Provincial, y la Disposición N° 10-CFP-00 establece el pago de un derecho único de extracción por especie y modalidad de pesca, a las que deberán dar cumplimiento las empresas peticionantes;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

1°.- **AUTORIZASE** a partir del 16 de Julio de 2002, a las Empresas **PESCASUR S.A./ HORACIO TERENCEZI**, con domicilio legal en calle ESPAÑA 2485 de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en forma provisoria, en aguas de jurisdicción provincial, en el **Golfo San Jorge** y excluida la pesca al Sur del Paralelo 47°, hasta el 31 de Diciembre del 2002, con el buque que se indica y de acuerdo a las siguientes condiciones.

Buque	Matrícula	Tipo	Valor Permiso
MARIA JOSEFINA	0771	FRESQUERO	\$ 1.000,00

2°.- **OTORGASE** al buque **MARIA JOSEFINA**,

el permiso de pesca **IRRESTRICTO, con un cupo de captura para la especie langostino de 50 tn.-**

3°.- ESTABLECESE que el presente permiso tiene carácter provisorio, quedando condicionado el mismo al cumplimiento por parte del propietario de la embarcación a la presentación de la constancia de reinscripción como Armador ante la Prefectura Naval Argentina en un plazo de sesenta (60) días y renovación de la Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, cuyo incumplimiento hará caer en forma automática la autorización otorgada.-

4°.- ESTABLECESE que las Empresas peticionantes deberán dar estricto cumplimiento a la Legislación Provincial Pesquera vigente durante el tiempo del permiso de pesca y la información que están obligada a entregar sobre la actividad del buque, a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, deberá ser auténtica y que la falsedad u ocultamiento de información, dará lugar a las sanciones que la legislación de fondo establece.-

5°.- ESTABLECESE que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes, podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca del buque infractor y/o iniciación de las actuaciones sumariales correspondientes.-

6°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

C.P. WALDO J.M. FARIAS

Ministro de Economía y
Obras Públicas

Arq° MARTA DELUCCHI

Sec. de Estado de la Producción
M.E y O.P

Provincia de Santa Cruz

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCIONES C.P.C.E.

RESOLUCION N° 261

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2002.-

VISTO:

El Art. 13° de la Ley Provincial N° 286, las Resoluciones Nos. 17/84 y 236/2000 emanadas de la Comisión Directiva de este Consejo Profesional y;

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 13° de la Ley Provincial N° 286 autoriza al Consejo a crear en el interior de la Provincia Delegaciones a los fines de fiscalizar el cumplimiento de su Ley de Creación;

- Que por Resolución N° 17/84 la Comisión Directiva a cargo del Consejo, reglamentó el funcionamiento de las Delegaciones del interior de la Provincia;

- Que si bien el Art. 1° de la citada Resolución, determina que estarán a cargo de un Delegado Titular y un Delegado Suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, enfermedad o renuncia del titular, la Comisión Directiva actual considera necesario en función del crecimiento de la Delegación Zona Norte, de una mejor atención a los Sres. Matriculados y para una mayor participación de los Sres. Profesionales, aumentar la cantidad de cargos en Delegado Titular, Delegado Suplente 1°, Delegado Suplente 2° y Delegado Suplente 3°, estos últimos reemplazarán al titular en el orden prescripto, en caso de ausencia, enfermedad o renuncia del titular;

- Que analizada la Resolución N° 17/84 y salvo el mencionado Art. 1° el resto de los articulados siguen siendo de aplicación y regla para el normal desenvolvimiento de las Delegaciones del interior de la Provincia;

- Que mediante Resolución N° 236/2000 de la Comisión Directiva de fecha 15 de Junio de 2000 y luego del llamado a elecciones de la Delegación Zona Norte se proclamó en su Art. 1°) como Delegados y Delegados Suplentes a los integrantes de la Lista N° 1 ocupando actualmente los cargos electos y habiendo

vencido el mandato, se debe efectuar el llamado a elecciones para el cambio de autoridades por el período 2002/2004;

POR ELLO:

**La Comisión Directiva de este
Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Art. 1°) Llamar a elecciones para el día 04 de Octubre de 2002 en el horario de 16,00 a 20,00 horas, en la Sede de la Delegación Zona Norte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Cruz sito en San Martín 118 Galería Jardín, en la localidad de Caleta Olivia, para designar un Delegado Titular, un Delegado Suplente 1°, Delegado Suplente 2° y Delegado Suplente.-

Art. 2°) Con motivo del llamado a elecciones y en cumplimiento de la Ley N° 286 y Resolución N° 17/84 se fijan las siguientes fechas para dar lugar a cada uno de los requisitos que en cada caso se indican:

a) A partir del día 4 de Septiembre de 2002, el Consejo Profesional pondrá a disposición el Padrón Provisorio que exige el Art. 3°) del Decreto Reglamentario.-

b) Antes del 19 de Septiembre de 2002 se confeccionará el Padrón Definitivo de los matriculados que se encuentren en condiciones de votar.

c) Se establece como fecha máxima de presentación de Listas el día 23 de Septiembre de 2002.

Art. 3°) Comunicar la presente Resolución a la Inspección de Personas Jurídicas, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia de la misma a cada uno de los Sres. Matriculados de Delegación Zona Norte, una vez cumplido ARCHIVESE.

Cra. LILIANA BONTEMPO

Tesorero

C.P.C.E. Santa Cruz

Cr. EUGENIO LOPEZ

Secretario

C.P.C.E. Santa Cruz

RESOLUCION N° 262

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2002.-

VISTO:

La necesidad de elevar a consideración de los Sres. Matriculados el Estado Contable del Ejercicio finalizado al 31/12/2001;

CONSIDERANDO:

Que pese a que ni la Ley N° 286, ni su Decreto Reglamentario, establecen normas de presentación de dicha documentación contable, esta Comisión Directiva entendió pertinente contratar los servicios de un profesional con título de Contador Público para que realice una Auditoría externa de los Estados Contables a fin de emitir un Dictamen como profesional independiente;

Que dicha tarea fuera contratada en los términos de la Resolución N° 259/02, encontrándose toda la documentación para ser puesta a consideración de la Asamblea de matriculados;

Que es necesario contar con la aprobación de dichos Estados Contables por la Asamblea de Matriculados;

POR ELLO:

**La Comisión Directiva del
Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Art. 1°) Llamar a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de Septiembre de 2002 a las 20,30 horas en la Sede del Consejo Profesional, sito en Gobernador Lista N° 356 de la ciudad de Río Gallegos, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

a) Lectura del Acta Anterior.

b) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, demás Estados, Notas e Informes de Auditoría, correspondiente al Ejercicio finalizado al 31/12/2001.

c) Elección de dos Matriculados para refrendar el Acta.

Art. 2°) Comunicar la presente Resolución a la Inspección General de Personas Jurídicas, Publicar en el Boletín Oficial y remitir copia de la misma a cada

uno de los Sres. Matriculados y una vez cumplido ARCHIVESE.

Cra. LILIANA BONTEMPO

Tesorero

C.P.C.E. Santa Cruz

Cr. EUGENIO LOPEZ

Secretario

C.P.C.E. Santa Cruz

DISPOSICION S.T.S.S.

DISPOSICION N° 451

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2002.-

VISTO:

El Expediente N° 553.977/MG/2001, Autos Caratulados: CUIROLO GRISELDA S/DEMANDA LABORAL C/ROUX FERMINA; y

CONSIDERANDO:

Que, el reclamo efectuado a fs. 02 del presente se refiere a pago de haberes del mes de Septiembre/01;

Que, estando debidamente notificado, según consta a fs. 05, la parte demandada mediante nota de fecha 23/10/01 (fs.06) rechaza la demanda por improcedente y notifica de su incomparecencia a la audiencia prevista;

Que, solicitado mediante cédula de fecha 24/10/01 obrante a fs. 09-10 la justificación fehaciente de su ausencia a la audiencia del día 23/10/01, la demandada se niega a recibir la misma y produce un descargo reconociendo en el mismo, el tiempo trabajado por la demandante (fs. 10 y 10 vta.);

Que, habiendo tomado vista la demandante, de lo manifestado por la señora ROUX, solicita el decaimiento de derechos y se somete al arbitraje de esta Subsecretaría, notificándose en el mismo acto de los plazos legales para la presentación de pruebas que hagan a sus derechos;

Que, vencido los plazos otorgados, la demandante aporta los testimonios que obran a fs. 12 y 13, con los que acredita la relación laboral y ante el reconocimiento de la demandada a fs. 10 y 10 vta., corresponde hacer lugar al reclamo;

Que, habiéndose enviado C.D. N° 372453485 AR a la demandada comunicando el decaimiento de derechos operado en su contra, según lo estipula el Art. 4° de la Ley 2450, de acuerdo al aviso de recepción (fs. 18), estando el plazo vencido no fue reclamado, por lo que se le tiene por notificada;

Que, atento los errores detectados en el procedimiento llevado a cabo en los presentes actuados, se dicta la Disposición N° 098/02 mediante la cual se anula la Disposición N° 919/01 (fs. 25);

Que, a fin de privar a la demandada de su legítimo derecho de defensa, se solicita al Dpto. Competente realice una nueva audiencia, a la que la demandada no comparece por lo que corresponde hacer lugar al reclamo;

Que, solicitado a la oficina competente que practique liquidación conforme al reclamo de fs. 02, de la misma surge la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 254,35.-) por los rubros días trabajados de Septiembre/01, SAC prop./01 y vacaciones prop./01;

Que, conforme las facultades conferidas por el Art. 12° de la Ley 2450, de Procedimientos Administrativos en lo Laboral, debe dictarse el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:**

ARTICULO 1°) INTIMAR a la señora ROUX FERMINA, con domicilio en Rivadavia N° 53 de esta ciudad a abonar a la señora CUIROLO GRISELDA DNI N° 18.571.097, la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 254,35.-) por los rubros días trabajados de Septiembre/01, SAC prop./01 y vacaciones prop./01.-

ARTICULO 2°) Los importes mencionados en el Art. 1° de la presente Disposición deberán ser depositados en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificados de la presente en la Cta. Cte. N° 723053/9

y/o CBUⁿ 08600011-01800072305390 (Transferencia Interbancaria) de fondos de terceros de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, ante el Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 horas de efectuado el mismo, ante este organismo.-

ARTICULO 3°) El incumplimiento con los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, conforme lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, cuyo monto asciende a la suma de pesos quinientos (\$ 500.-), sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial competente.-

ARTICULO 4°) Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido, ARCHIVESE.-

DANIEL ROMAN PERALTA
Subsecretario de Trabajo
y Seguridad Social

P-1

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 220

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2002.-

VISTO:

El Expediente N° 404.686/MEyOP/02; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propicia el inicio de actuaciones sumariales a la Empresa **ALPESCA S.A.**, responsable del buque pesquero **JOLUMA** (Matrícula 069), por presunta infracción al Art. 6° del Decreto 1875/90, en la marea que abarca del 28 de Febrero al 07 de Abril de 2002;

Que conforme lo establece la legislación pesquera vigente la Empresa no cumplió con la presentación en tiempo y forma del ANEXO V (Partes de Pesca de Altura, Parte Diario de Posición y Captura y de Producción a Bordo) de la marea citada, omitiendo además declarar en el Parte de Producción a Bordo la producción de la especie merluza;

Que asimismo la Empresa omitió declarar en el Parte de Posición y Captura los días 1°, 6 y 7, 11, 15, 19 y 20, 21, 23 y 24 de Marzo, 6 y 7 de Abril de 2002, cotejados a su presentación surgen diferencias entre las capturas declaradas en el Parte de Pesca de Altura y el Parte Diario de Posición y Captura;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 282-AL-SPyAP-02, procede la iniciación de sumario correspondiente, conforme lo normado por el Art. 25° del Decreto citado;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **ALPESCA S.A.**, responsable del buque pesquero **JOLUMA**, por presunta infracción al Artículo 6° del Decreto 1875/90, en la marea que abarca del 28 de Febrero al 7 de Abril de 2002, por lo expresado en los considerandos.

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Sr. Gustavo Hernández y Secretario al Sr. Cristian Fernández.-

3°.- **NOTIFICAR** a la Empresa **ALPESCA S.A.** con domicilio legal en Roca 189 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, quien deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos a todos los efectos sumariales, y contará con seis (6) días de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto 1875/90, siendo de aplicación el Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación al Art. 159° del C.P.C. y C. de Santa Cruz.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas pase al Boletín Oficial y cumplido,

ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-1

DISPOSICION N° 232

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2002.-

VISTO:

El Expediente N° 404.685/MEyOP/02; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario a la Empresa **HARENGUS S.A.**, responsable del **B/P SERMILIK**-Mat. N° 0505, en presunta infracción a las Disposiciones 139/SPyAP/00 y 046/SPyAP/02 (zona de veda) con fechas 15, 19 y 20 de Abril de 2002;

Que con fecha 20 de Abril de 2002, hora local 18:39, el avión Casa 212 de Prefectura Naval Argentina detecta a la embarcación en 46° 26' 7S 066° 13' 0W, en tareas de pesca en zona vedada mediante Disposición N° 046/SPyAP/02;

Que del cotejo efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras al Libro Diario de Navegación surge la actividad de pesca en zona de veda los días 15, 19 y 20 de Abril de 2002;

Que efectuada la inspección de práctica a la embarcación al arribo de la marea involucrada, queda cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto procede la iniciación de sumario correspondiente, conforme lo normado por el Art. 25° del Decreto citado;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- **INICIAR** sumario a la Empresa **HARENGUS S.A.**, responsable del **B/P SERMILIK** -Mat. N° 0505, por presunta infracción a las Disposiciones N° 139/SPyAP/00 y 046-SPyAP-02, con fechas 15, 19 y 20 de Abril de 2002, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Sr. Gustavo Hernández y Secretario al Señor Cristian Fernández.-

3°.- **NOTIFICAR** a la Empresa **HARENGUS S.A.** con domicilio legal en Pueyrredón 312 de la Localidad de Puerto San Julián, quien deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos a todos los efectos sumariales, y contará con seis (6) días de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación al Art. 159° del C.P.C. y C. de Santa Cruz.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas pase al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-2

DISPOSICION N° 234

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2002.-

VISTO:

El Expediente N° 404.687/MEyOP/02; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Dirección de Control de

Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del **B/P VIRGEN DE LA CINTA**-Mat. N° 0283, en presunta infracción a las Disposiciones 130/SPyAP/00 y 024/SPyAP/02, en la marea que abarca del 3 de Febrero al 13 de Marzo del 2002;

Que con fecha 4 de Marzo de 2002, hora local 19:06, el avión Casa 212 de Prefectura Naval Argentina detecta a la embarcación en 46° 43' 9S 066° 23' 8W, en tareas de pesca en zona vedada mediante Disposición N° 024-SPyAP-02;

Que de la información proporcionada por el **MONPESAT** (Sistema de Monitoreo de la flota pesquera por Satélite) surge la actividad de la embarcación en horario y posiciones que se detallan, correspondiente a zona de veda:

Fecha	Hora Monpesat	Posición
20/02/02	11:02	46° 56' 00S-66° 14' 12W
22/02/02	17:44	46° 52' 64S-66° 20' 20W
" " "	20:38	46° 52' 84S-66° 20' 24W
" " "	23:30	46° 52' 72S-66° 20' 64W
23/02/02	02:24	46° 55' 44S-66° 17' 80W
" " "	05:16	46° 57' 76S-66° 15' 64W
" " "	11:02	46° 56' 84S-66° 16' 32W
" " "	12:10	46° 56' 48S-66° 16' 16W
24/02/02	18:42	46° 56' 12S-66° 14' 64W
" " "	21:36	46° 58' 16S-66° 13' 16W
04/03/02	10:58	46° 46' 52S-66° 13' 04W
05/03/02	12:00	46° 55' 28S-66° 15' 36W
09/03/02	13:54	46° 39' 96S-66° 21' 88W
" " "	16:48	46° 38' 20S-66° 21' 60W

Que obra acta de inspección labrada al arribo de la marea que comprende las fechas citadas, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del citado Decreto Reglamentario;

Que por lo expuesto procede la iniciación de sumario correspondiente, conforme lo normado por el Art. 25° del Decreto citado;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- **INICIAR** sumario a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del **B/P VIRGEN DE LA CINTA** -Mat. N° 0283, por presunta infracción a las Disposiciones Nos. 139-SPyAP-00 y 024-SPyAP-02, en la marea que abarca del 3 de Febrero al 13 de Marzo del 2002, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Sr. Gustavo Hernández y Secretario al Señor Cristian Fernández.-

3°.- **NOTIFICAR** a la Empresa **CONARPESA S.A.** con domicilio legal en Zona Portuaria Puerto Caleta Paula de la Localidad de Caleta Olivia, quien deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos a todos los efectos sumariales, y contará con seis (6) días de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación al Art. 159° del C.P.C. y C. de Santa Cruz.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas pase al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-2

DISPOSICION N° 233

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2002.-

VISTO:

El Expediente N° 415.688/MEyOP/00, la Ley

Provincial de Pesca N° 1464 y el programa de Investigación Pesquera previsto por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (I.N.I.DE.P.); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Científica de ese Instituto, tiene prevista la realización de la Campaña de investigación, H-03/02, a bordo del buque B.I.P. DR. E HOLMBERG (MAT. 061-F) desde el 23 de Agosto al 16 de Octubre de 2002, primera y segunda etapa;

Que la campaña de investigación incluye como ámbito geográfico las aguas de jurisdicción provincial del Golfo San Jorge;

Que los mencionados estudios resultan de importancia para la protección y conservación de los recursos pesqueros de interés comercial;

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Art. 36° Inc. h), corresponde se autorice la actividad del Buque de Investigación Pesquera DR. E HOLMBERG (MAT-061 F);

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- **AUTORIZASE** al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (I.N.I.DE.P.) a efectuar tareas de Investigación pesquera en aguas de Jurisdicción Provincial del Golfo San Jorge con el buque de Investigación DR. E HOLMBERG (MAT-060 F), desde el 23 de Agosto al 16 de Octubre de 2002.-

2°.- El I.N.I.DE.P. deberá hacer conocer a esta Subsecretaría los resultados de la investigación, una vez concluida.-

3°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Desarrollo Pesquero, Dirección de Control Actividad Pesquera, Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (I.N.I.DE.P.) Delegaciones de Pesca dependientes de esta Subsecretaría, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión Técnica Administrativa

DISPOSICIONES D.P.T.

DISPOSICION N° 137

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto del 2002.-
Expediente N° 402.812/01.-

SANCIONASE con TRES MIL B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa LERCO S.A. y/o Titular del dominio BDD-729, de acuerdo a los Arts. 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

SERGIO B. ZEBALLOS
Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O.Públicas

DISPOSICION N° 138

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto del 2002.-
Expediente N° 402.829/01.-

SANCIONASE con SIETE MIL QUINIENTOS

B.M., equivalente a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la Empresa EMPRESS S.A., de acuerdo a los Arts. 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

SERGIO B. ZEBALLOS
Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O.Públicas

EDICTOS

EDICTO

GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de **HURTADO JOSE DEL CARMEN** para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**HURTADO JOSE DEL CARMEN** s/

SUCESION" Expte. N° H-2966/02 que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos, bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense edictos por TRES días en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia.-
PICO TRUNCADO, Agosto 16 de 2002.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 074
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata del tipo diseminado, conforme lo establece el Artículo 53° del C.M.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones, podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66° del Código de Minería **DESCUBRIDOR: MINERA ANDES S.A.**
UBICACION DE LA M.D.: Coordenadas: M.D. X: 4.809.900,00 Y:2.389.200,00; Lote 5, Sección "A", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz
AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA: A.X: 4.810.000,00 Y: 2.386.843,00 - B.X: 4.810.000,00 Y: 2.389.500,00 - C.X: 4.807.000,00 Y: 2.389.500,00 - D.X: 4.807.000,00 Y: 2.386.843,00; encerrando una superficie de 797 has. 10 a 00 ca. MINA: "DOS I" TITULAR SUPERFICIARIO: Ea. "LA MAGDALENA"; Expediente N° 401.219-MA-01.- Publíquese.- Fdo. Dr. ALEJANDRO Sunico. Director Provincial de Minas. Auto-

LICITACIONES

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA



El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

**"INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN CALETA OLIVIA"
Licitación Pública N° 27/IDUV/2002**

Presupuesto Oficial: \$ 125.000.-
Fecha de Apertura: 16/09/2002 a las 11 HS.

Plazo: 90 días

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$ 125.-



Venta de Pliegos: A partir del 02/09/2002
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
POR UNA NUEVA SANTA CRUZ**



P-5

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA



El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

**"GIMNASIO EN LA E.G.B. N° 6 EN PIEDRA BUENA"
Licitación Pública N° 35/IDUV/2002**

Presupuesto Oficial: \$ 1.200.000.-
Fecha de Apertura: 25/09/2002 a las 11 HS.

Plazo: 12 meses

Lugar de Apertura: Municipalidad de PIEDRA BUENA.-
Valor del Pliego: \$ 1.200.-



Venta de Pliegos: A partir del 30/08/2002
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
POR UNA NUEVA SANTA CRUZ**



P-3

ridad Minera en 1ª Instancia.-

Esc. **ADRIANA LETICIA LOPEZ**

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría N° Uno a cargo del autorizante, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don Ramón Miguel Cayo, en autos caratulados "CAYO RAMON MIGUEL S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° C-18.551/02), para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2002.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. HECTOR TOMAS NAJOT FERNANDEZ para que tomen la intervención que le corresponda en autos "NAJOT FERNANDEZ HECTOR TOMAS S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N-18.659/02.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2002.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-3

CITACION

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur, con domicilio en la calle Jofré de Loaiza N° 615 de la ciudad de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de CINCO (5) días en el horario de 13,00 a 20,00 horas, a la Sra. Noemí BERNASCHINI (D.N.I. N° 14.362.070) docente dependiente del Consejo Provincial de Educación a estar a derecho y formular descargo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 57 y concordantes del Acuerdo N° 219/96, desde la sustanciación del Sumario Administrativo Docente dispuesto por Resolución N° 1252/02 que corre por Expediente N° 603.095-CPE.2002, caratulado "PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIOS, DOCENTE BERNASCHINI NOEMI ESCUELA E.G.B. N° 44", bajo apercibimiento de lo dispuesto en la citada norma. Asimismo se le hace saber que deberá cumplir con los recaudos dispuestos por los Artículos Nros. 19, 20, 22 y 23 del Decreto 181/79, reglamentario de la Ley 1260/79.-

Dra. SILVIA A. MANRIQUEZ

Instructora Sumariante
Consejo Pcial. de Educación

P-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA
"TRANSPORTES UNIDOS S.A."

CONVOCASE A LOS SRES. SOCIOS ACCIONISTAS DE LA FIRMA TRANSPORTES UNIDOS S.A., A ASAMBLEA GENERAL OR-

DINARIA, A REALIZARSE EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2002, A LAS 20,00 HS. EL LUGAR A DESARROLLARSE LA MISMA, SERA EN LAS INSTALACIONES DEL RESIDENCIAL Y CONFITERIA "POSADA DEL SUR", SITO EN LA CALLE PERITO MORENO Y SARMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS, PCIA. DE SANTA CRUZ, CON EL FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1. DESIGNACION DE -2- DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.-
2. APROBACION DE MEMORIA Y BALANCE

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO AL 31/12/01.-

3. APROBACION DE HONORARIOS DE DIRECTORES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO.-

4. DESIGNACION DE AUTORIDADES Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-

TRANSPORTES UNIDOS S.A.

JORGE ACOSTA
PRESIDENTE

P-2

LICITACIONES

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

"PAVIMENTO URBANO EN
PIEDRA BUENA"
Licitación Pública N° 36/IDUV/2002

Presupuesto Oficial: \$ 1.100.000.-

Plazo: 10 meses

Fecha de Apertura: 25/09/2002
a las 11 HS.

Lugar de Apertura: Municipalidad de PIEDRA BUENA.-
Valor del Pliego: \$ 1.100.-

Venta de Pliegos: A partir del 30/08/2002

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

**SIGAMOS
TRABAJANDO
JUNTOS**

**INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

POR UNA NUEVA SANTA CRUZ



I.D.U.V.

P-3

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

"PAVIMENTO URBANO EN
GOBERNADOR GREGORES"
Licitación Pública N° 42/IDUV/2002

Presupuesto Oficial: \$ 982.000.-

Plazo: 8 meses

Fecha de Apertura: 30/09/2002
a las 11 HS.

Lugar de Apertura: Municipalidad de GDOR. GREGORES.-
Valor del Pliego: \$ 982.-

Venta de Pliegos: A partir del 02/09/2002

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

**SIGAMOS
TRABAJANDO
JUNTOS**

**INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

POR UNA NUEVA SANTA CRUZ



I.D.U.V.

P-4

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

"32 VIVIENDAS CONVIVIR
SECTOR 1 EN LAS HERAS"
Licitación Pública N° 43/IDUV/2002

Presupuesto Oficial: \$ 1.950.000.-

Plazo: 12 meses

Fecha de Apertura: 28/09/2002
a las 11 HS.

Lugar de Apertura: Municipalidad de LAS HERAS.-
Valor del Pliego: \$ 1.950.-

Venta de Pliegos: A partir del 30/08/2002

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

**SIGAMOS
TRABAJANDO
JUNTOS**

**INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

POR UNA NUEVA SANTA CRUZ



I.D.U.V.

P-4

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

"32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR 3 EN LAS HERAS"
Licitación Pública N° 44/IDUV/2002

Presupuesto Oficial: \$ 1.950.000.- Plazo: 12 meses
Fecha de Apertura: 28/09/2002 a las 11 HS.
Lugar de Apertura: Municipalidad de LAS HERAS.-
Valor del Pliego: \$ 1.950.-

SIGAMOS TRABAJANDO JUNTOS

Venta de Pliegos: A partir del 30/08/2002
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
POR UNA NUEVA SANTA CRUZ

I.D.U.V.

P-4

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

"32 VIVIENDAS CONVIVIR EN PIEDRA BUENA"
Licitación Pública N° 45/IDUV/2002

Presupuesto Oficial: \$ 1.900.000.- Plazo: 12 meses
Fecha de Apertura: 25/09/2002 a las 11 HS.
Lugar de Apertura: Municipalidad de PIEDRA BUENA.-
Valor del Pliego: \$ 1.900.-

SIGAMOS TRABAJANDO JUNTOS

Venta de Pliegos: A partir del 30/08/2002
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
POR UNA NUEVA SANTA CRUZ

I.D.U.V.

P-3

SUMARIO BOLETIN OFICIAL N° 3487

LEYES

2627 - EXIME, al Yacimiento Carbonífero Río Turbio el pago del Canon minero, regalías mineras, tasas, patentes; contribución, gravamen o impuestos que pudieran gravar sus productos y actividades.-

2628 - APRUEBASE, en todas sus partes el Acta Compromiso de Asistencia y Reciprocidad, suscripta entre las Fiscalías de Estado de la República Argentina.-

2629 - APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio Adic. del Conv. de Entrega a Cta. del Conv. de Suscrip. del Programa de Emisión de LECOP de fecha 19/04/02.-

2630 - APRUEBASE, en todas sus partes el Conv. Adic. al Conv. de Emisión de LECOP, suscripto con fecha 16/04/02.-Págs. 1/4

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

2178 - PROMULGASE, bajo el N° 2627, la Ley sancionada por la H.C.D. de fecha 22/08/02.-

2179 - PROMULGASE, bajo el N° 2628, la Ley sancionada por la H.C.D. de fecha 22/08/02.-

2180 - PROMULGASE, bajo el N° 2629, la Ley sancionada por la H.C.D. de fecha 22/08/02.-

2181 - PROMULGASE, bajo el N° 2630, la Ley sancionada por la H.C.D. de fecha 22/08/02.-

1549 - RATIFICASE, el Conv. suscrip. entre la Direc. Pcial de Estadística y Censos de esta Pcia. y el Inst. de Estadística y Censos de la Nación.-

1569 - AMPLIASE el crédito del Tribunal de Cuentas del Presupuesto 1999 en \$ 390.000.-

2149 - DEJASE ESTABLECIDO que a partir del 1° de Octubre de 2002 la Asignación por Hijo será \$ 80,00 para los agentes públicos activos y pasivos.-

2184 - MODIFICASE, en sus partes pertinentes el Decreto N° 2149/02.-Págs. 1/7

DECRETOS SINTETIZADOS

1550 - 1551 - 1552 - 1553 - 1554 - 1555 - 1556 - 1557 - 1558 - 1559 - 1560 - 1561 - 1562.-.....Págs. 7/8

RESOLUCIONES

099-100-101-102-103-104-105-106-H.C.D.-02.-Págs. 9/10

DECLARACION

018-H.C.D.-02.-Pág. 10

RESOLUCIONES

1073-1078-1074-1076-1077-I.D.U.V.-02 - 800-801-MEOP-02 - 261-262-CPCE-02.-Págs. 10/12

DISPOSICIONES

451-STSS-02 - 220-232-234-233-S.P.yA.P.-02 - 137-138-D.P.T.-02.-Págs. 12/14

EDICTOS

HURTADO - ETO. 074-MANIF. DE DESC. - CAYO - NAJOT FERNANDEZ.-Págs. 14/15

CITACION

CPE/BERNASCHINI.-Pág. 15

CONVOCATORIA

TRANSPORTES UNIDOS S.A.-Pág. 15

LICITACIONES

27-35-36-42-43-44-45-I.D.U.V.-02 - 07-AGVP-02-PRORROGA LIC. PUB. NAC. 01-DNV-02.-Págs. 14/16

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 07/02

MOTIVO

"CONTRATAR LA PROVISION DE GAS OIL Y NAFTA SUPER"

Presupuesto Oficial: \$ 79.500,00.-
Valor del Pliego: \$ 70,00.-
Fecha de Apertura: 04-09-02 / 17:00 Hs.-

En dependencias de la Administración General de Vialidad Provincial, sita en Lisandro de la Torre 952 - Z 9400 Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz.-
Venta y/o consultas de Pliegos, en la misma Dirección en Departamento Tesorería, hasta 24 hs. antes de la Fecha de Apertura.-

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-1

PRORROGA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2002
DEL 23° DISTRITO - SANTA CRUZ
(LEY DE OBRAS PUBLICAS N° 13.064)
EXPEDIENTE N° 1-04041-02

La Dirección Nacional de Vialidad - 23° Distrito - Santa Cruz informa que ha sido prorrogada la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 01/02, para el día 25 de Septiembre a la hora 11,00.-

P-1

AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-